TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Viernes 3 de Julio de 1914 Núm. 2568

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la Alta Corte de Justicia sobre la forma en que los señores jueces deben requerir el auxilio de la fuerza policial. — Caso del juez letrado de Artigas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1914.

A la Excma. Alta Corte de Justicia:

El señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Artigas ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo el texto de una comunicación del señor Juez Letrado Departamental, cuyo contenido es el siguiente: «Sírvase V. S. ordenar lo conveniente para que se aprehenda y remita al Salto, á disposición del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, á la persona que en Abril y Mayo del corriente año estaba á cargo de la comisaría en cuya jurisdicción se encuentra la estancia de Bernardino Mattos. — Saludo á V. S. atentamente. — José B. Nattino. — Teófilo M. Real. — E. P.».

La vaguedad y falta de precisión del petitorio que formula el señor Juez Letrado Departamental de Artigas está agravada por la circunstancia de que la estancia del señor Mattos está ubicada en las secciones 6.a y 8.a del Departamento citado.

Le es imposible, pues, cumplir á la autoridad policial de Artigas el pedido que se le formula, relativo á la detención de un funcionario policial que no se sabe su nombre, ni la causa que se le sigue, ni el cargo público que desempeña, por cuanto el oficio del Juzgado no se pronuncia sobre ninguno de esos puntos fundamentales.

El Poder Ejecutivo, en vista de esos hechos, considera oportuno ponerlos en conocimiento de V. E. á fin de que se adopten las medidas pertinentes para que el auxilio requerido de la autoridad policial se haga «en forma», como la ley imperativamente lo establece, para lo cual, tratándose de auto de prisión, sería conveniente que los señores Jueces, en sus oficios á la autoridad policial, precisaran la causa criminal que se sigue al funcionario, el nombre de éste y el cargo que desempeña, evitándose así los inconvenientes á que se ha hecho referencia.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Crea un registro de firmas en la Tesorería General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 1.o de Julio de 1914.

Siendo necesario para la mayor regularidad de las operaciones de la Tesorería General organizar en debida forma un registro de firmas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Tesorería General de la Nación abrirá un registro, en el cual deberán figurar las firmas auténticas de todas las personas que habitualmente tengan relaciones de cobro ó pago con dicha Oficina, así como también de los funcionarios cuya firma sea requerida en documentos relacionados con las operaciones de Tesorería.

Art. 2.o A los efectos del presente decreto, la Tesorería podrá requerir la presencia de las personas que deban registrar su firma, á fin de que ésta sea puesta en el libro respectivo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de María Z. de Gutiérrez solicitando una agencia de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Ramona López Cazabá solicitando una agencia de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Esildio V. Tomassini solicitando una agencia de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Elena L. de Heguy sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de los menores de Tejada sobre constancia de servicios.—Devuélvase á los interesados.

—Expediente de Amelia Argentó sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Catalina M. de Albertelli sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Francisco Ferraro sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Teresa P. de Roupeiro sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Isaac Pérez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Irene P. de Silva y Antuña sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de María B. de Senac sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Juana Moratorio sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustín Rijo Díaz sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Josefa L. de García sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1914.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras sanitarias ejecutadas por los señores Revetria Hnos. en los galpones-depósitos números 6, 7, 8 y 9 del muelle B del puerto de Montevideo.

2—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para instalar sobre el puente del río San José y terraplenes del mismo varios soportes destinados á las líneas telegráficas.

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con el varadero del Cerro, por la suma de $ 2.875.00, la reparación del vapor "Puerto Paloma".

4—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.354.55, importe de materiales suministrados en Mayo. ppdo. á la Dirección de Vialidad para la conservación de puentes y carreteras, del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión, grúa, etc.".

5—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para un cajón que contiene piezas de repuesto destinadas á las grúas eléctricas del puerto.

6—Se dispone que la Contaduría Ge-

neral transfiera la suma de $ 48.00, importe de materiales suministrados en Mayo ppdo. á la Dirección de Vialidad para las obras del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi, de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911 al rubro "Camión, grúa, etc.".

7—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para materiales destinados á los transportadores eléctricos.

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para vender á la Inspección Técnica Departamental de San José por la suma de $ 155.80 tres vagones, dos cambios de vía y 355 metros líneas de vía Decauville.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para 22 bultos que contienen 5 grúas eléctricas.

10—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 1.847.13, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo ppdo. á la referida Sección para la navegación de los ríos Negro y Cebollatí.

11—Se autoriza á la Inspección Técnica Departamental de Canelones para vender la hormigonbra y la madera que se utilizó en la construcción del puente de cemento armado sobre el arroyo Vejigas y para destinar el importe de la venta, que se calcula en $ 478.22, al arreglo de los accesos al puente mencionado.

12—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 10.263.66, destinada al pago de las planillas de sueldos del personal y gastos por el mes de Junio ppdo. de las embarcaciones, etc., que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los dragados del puerto.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00), destinada á abonar las cuentas de los señores Crepusculo, Rodrigo y Cía., Francisco García Llamas y Juan R. Liborati, por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la construcción de alojamiento para los sobrestantes de la carretera de Minas á Solís.

14—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 595.85, destinada al pago de las cuentas de los señores Hijos de José Pascual y J. R. Schwartz, por descarga y lanchaje de las calderas destinadas á los gánguiles "III" y "IV".

15—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de $ 151.50, importe del agua suministrada en Abril y Mayo ppdos. al vapor cisterna "Montevideo".

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 300.00, importe del sueldo por el mes de Junio ppdo. del jefe de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Ernesto Katzenstein.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 35.00, importe del sueldo por Junio ppdo. del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, don César Martínez.

18—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 20.00, importe del sueldo por Junio ppdo. del copista dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo, don Juan Portillo Díaz.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos treinta y dos pesos ($ 232.00), importe de la cuenta de los señores Fisnterward y Schaich, por la provisión á la Dirección de Topografía de un teodolito taquímeto tránsito.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento diez y nueve pesos ($ 119.00), importe de la cuenta del señor José Baumann por siete capotes impermeables destinados al conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos (pesos 180.00), importe de los sueldos por el mes de Junio ppdo. del ayudante de sección don Juan Tazendo y sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis Saldarini.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la cuenta de don Andrés Mang por tapas y marcas suministradas á la Dirección Puerto de Montevideo para las cajas de registro de las cañerías de desagüe del muelle B.

23—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al señor Juan Pey la suma de $ 94.64, importe de su cuenta por material de repuesto suministrado en Abril ppdo. á la draga "Uruguay V".

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez pesos con veintidós centésimos ($ 10.22), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en Enero y Febrero ppdos., para la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto.

25—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 489.82, importe de materiales suministrados en Abril ppdo. á la Administración General de Faros para el funcionamiento de los faros, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc.", al de "Camión, grúa, etcétera".

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de $ 160.00, importe de los sueldos devengados durante Junio ppdo. por los mecánicos electricistas de las grúas eléctricas del puerto señores Humberto Copetti y Roberto Zubbia.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la cuenta del señor Guillermo Schwengel por la impresión de 600 ejemplares del número 23 del "Aviso á los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por el mes de Junio ppdo. de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veintiocho pesos (pesos 128.00), importe de los sueldos del chauffeur de la lancha "Vanguardia" y del encargado del depósito al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y del alquiler de la casa que utiliza como depósito, correspondiente al mes de Junio ppdo.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cinco mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 5.278.68), importe de la cuenta de los señores Mann George Depots., por carbón suministrado durante el mes de Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos diez y siete pesos ($ 517.00), importe de las compensaciones acordadas al personal de tropa al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y de los gastos de manutención de dicho personal y de 24 caballos, correspondiente á Junio ppdo.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de $ 14.59, que será girada á la Legación de la República en Londres, para pago de las cuentas por remisión al Ministerio de Obras Públicas del volumen Biggs Railway Act y de los mapas de la Railway Clairing House.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por $ 1.406.42, destinados á abonar las cuentas por fletes, materiales, útiles, etc., suministrados á la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por $ 3.717.68, importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo ppdo. con destino al consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por $ 14.81, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes, por energía eléctrica y agua suministrada en Mayo ppdo. á las usinas Boyas Pintsch y A. G. A.

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone al señor Juan Pey la suma de $ 34.36, importe de sus cuentas por materiales de repuesto suministrados y reparaciones practicadas en Abril ppdo. á la draga "Uruguay III".

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 80.00, importe del sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos, don Alejandro Clemente, correspondiente al mes de Junio ppdo.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 277.30, importe de la cuenta del señor Antonio Barreiro y Ramos, por la provisión de revistas técnicas á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

39—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores H. G. Dugurt y Fischer la suma de $ 6.150.00, importe de su cuenta por la provisión de dos generadores de vapor destinados al "Gánguil I".

40—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 24.80, importe de los jornales devengados durante la segunda quincena de Mayo y la primera de Junio ppdos. por el auxiliar de la vigilancia de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Bolívar Otero, con motivo de los dragados del puerto.

41—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 30.00, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio ppdo. en el calafateo de

la cubierta del remolcador "Presidente Cuestas".

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 250.00, importe de la cuenta de los señores Passano Hnos., por fletes hasta Paysandú de 100.000 kilos de carbón mineral destinado á la draga "Uruguay VI".

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 10.80, importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes, por la instalación de una cañería para la conservación de las vías férreas del puerto de Montevideo.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 12.00, importe del sueldo por Junio ppdo. del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza-faro de Punta Negra, don Antonio Rebolledo.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 208.80, importe de la cuenta del señor Carlos Borgarelli por materiales suministrados y reparaciones practicadas en los portones de los galpones-depósitos del muelle B.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 2.625.68, destinada á abonar las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Francisco Maresca é hijos y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo ppdo. para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 150.00, importe de la cuenta de don Arturo Acosta por construcción y colocación de una mámpara con vidrios en el patio del local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

48—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores H. Tournier y Cía. la suma de $ 6.00, importe de su cuenta por reparaciones efectuadas durante Marzo ppdo. en la grúa flotante número 2.

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 715.00, importe de la cuenta del señor Juan Gaggioni por la reparación de la draga "Uruguay VII".

50—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de $ 84.60, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Junio ppdo. en la limpieza y pintura de las boyas A. G. A.

51—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone $ 80.00, importe del sueldo por el mes de Junio ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Mario Igonet Munilla.

52—Idem ídem ídem $ 80.00, importe del sueldo del sobrestante don Carlos Ferrari Ramírez.

53—Idem ídem ídem $ 80.00, importe del sueldo del sobrestante don José Gámbaro.

54—Idem ídem ídem importe del sueldo de los sobrestantes señores Cayetano Viale, Ricardo Lukasiewitcz, Luis A. Aballone y Fernando Bolla.

55—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis mil setecientos tres pesos con sesenta centésimos ($ 6.703.60), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Abril y 1.a y 2.a de Mayo ppdo. en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

56—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la cuenta de $ 86.60, importe de las cuentas de los señores Reguscí y Voulminot y Juan Pey, por reparaciones practicadas y repuestos suministrados al "Gánguil II" durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

57—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al señor Domingo Rinaldi la suma de $ 54.72, importe del certificado expedido por la Dirección Puerto de Montevideo, por la construcción de 228 metros de adoquinado en la calle Colombia sobre caño de aguas corrientes en los galpones de pescadores.

58—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores H. Tournier y Cía. la suma de $ 14.50, importe de su cuenta por piezas de repuesto suministradas y reparaciones practicadas al "Gánguil IV" en Abril ppdo.

59—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 96.00, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Abril, 1.a y 2.a de Mayo y 1.a de Junio ppdos. en el rasqueteo y pintura del "Gánguil I".

60—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 4.150.00), importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por la provisión de la décima partida de mil m3 de pedregullo á 4.15 el m3, suministrado para el recargo de la carretera de Toledo á Pando.

61—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 213.25, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas de Mayo y 1.a de Junio ppdo. en el arreglo del flotador, extracción de escollos, obras de carpintería, limpieza y reparación de las máquinas de la draga "Uruguay III".

62—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 62.40), importe de la cuenta del señor Carlos Borgarelli por materiales suministrados y reparaciones practicadas en Abril ppdo. en el muelle Maciel.

63—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 16.00, importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Mayo ppdo. en la limpieza y reparación de máquinas y trabajo de carpintería en el "Gánguil IV".

64—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por reparaciones practicadas y repuestos suministrados á la draga "Uruguay V" en Mayo ppdo.

65—Se libra orden de pago por la suma de mil setenta y dos pesos con seis centésimos ($ 1.072.06), importe del certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Francisco Barro y Cía. por la construcción del adoquinado en la explanada del puerto entre las calles Florida y Arapey.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro mil doscientos pesos ($ 24.200.00), importe del certificado extraordinario número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora G. Lda., por concepto de primas de 242 días de adelanto á la fecha de terminación de las obras contratadas para el galpón-depósito número 10 del puerto de Montevideo, á razón de $ 100 diarios.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete mil cien pesos (pesos 27.100.00), importe del certificado extraordinario número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora G. Lda., por concepto de primas de 271 días de adelanto á la fecha de terminación de las obras contratadas para el galpón-depósito número 11 del puerto de Montevideo, á razón de $ 100 diarios.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Midland del Uruguay para los materiales comprendidos en la solicitud número 19.

72—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 10.24, importe de cuatro centésimos ($ 10.24), importe de su cuenta por telegramas transmitidos y recibidos en Marzo ppdo. por el Ministerio de Obras Públicas y la Legación del Uruguay en Londres, con motivo del pago, etc., de los gánguiles adquiridos por el Estado.

73—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para los materiales comprendidos en la solicitud número 944.

74—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos por el mes de Junio ppdo. de los auxiliares de la Comisión de Compilación de Leyes, Decretos, etc., relativos á los ferrocarriles de la República, señores Rogelio Villardino y José Rodríguez.

75—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Midland del Uruguay, para los materiales comprendidos en la solicitud número 21.

76—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos sesenta y un pesos treinta y cinco centésimos ($ 261.35), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en Abril ppdo. en la pintura de las boyas A. G. A. y en la 2.a quincena del mismo mes en el rasqueteo de dichas boyas.

77—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, para los materiales comprendidos en la solicitud número 76.

78—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo por el mes comprendido entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio ppdos. del encargado del material de autobus señor Pedro Rodríguez Montero.

79—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Abril próximo pasado en la fabricación de gas Pinsch.

80—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Uruguay Railway Company, concesionaria del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, para los materiales comprendidos en la solicitud número 72.

81—Se resuelve promover para ejercer el cargo de primer encargado del faro de Punta Brava, en reemplazo de don Antonio Bottero, que falleció al 2.o encargado del faro del cabo Santa María, don Rafael Magliocca; para sustituir á éste, al peón Orfilio T. Pioli, y se nombra á don Pedro Leiza para reemplazar á Pioli.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales (quincena 23) de las obras que se realizan en el Hospital Militar, que ascienden á $ 51.50.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa á la Intendencia Municipal del Salto el expedientillo sobre conformidad prestada por dicha Dirección á varias cuentas motivadas por la construcción del mercado en dicha localidad.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente del señor Miguel Márquez sobre devolución de los derechos de Aduana pagos por los materiales que se emplearon en la construcción de una embarcación que denomina "Bochita".

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo al alquitranamiento de los predios de recreo de los colegios rurales del Departamento de la Capital.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo pasa una nota de la Inspección Técnica del mismo departamento relacionada con la adquisición de un sulky.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo al desvío de un camino ubicado en la 3.a sección de Flores y en campos de propiedad del señor Martín Bessonart.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del arquitecto don P. J. Herrera Arraga por el mes de Junio ppdo., que ascienden á $ 5.00.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo á las reparaciones del edificio escolar que ocupa la escuela rural número 33 en el Departamento de Soriano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio prestado al Ministerio en los meses de Enero á Junio de 1914.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio escolar en el pueblo de Belén (Salto).

—Se dispone el pago de la liquidación de gastos de inspección al edificio escolar del pueblo Juan Lacaze.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á la modificación de límites de la 1.a sección de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 3.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras de salubridad en el edificio de la Intendencia Municipal del Salto.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales (quincena 99) de las obras que se ejecutan en la Escuela de Veterinaria, que ascienden á $ 92.70.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Junio de 1914

Departamento	*Localidad*	*Lluvia*	*Granizo*	*Anotaciones*
Artigas	Cuaró P. Cam.	M/m. 86.6	—	Estado de los campos, bueno. Heló el 11.
	Isla Cabellos	» 30.9	—	Estado de los campos, bueno.
	Palma Sola	» 10.2	—	
	San Eugenio	» 26.6	—	Campos, en estado floreciente.
	Santa Rosa	» 35.2	—	Campos, muy empastados. Sementeras en buenas condiciones. Heló el 18.
	Yacaré	» 46 2	—	Campos y sementeras en buen estado. Heló el 17.
Canelones	Guadalupe	» 5.7	—	
	Migues	» 41.6	—	
	San Ramón	» 43.3	—	Campos, bien empastados. Ninguna enfermedad en el ganado. Heló el 12 y 16.
Cerro Largo	Aceguá	» 20.9	—	Heló el 16 y 17.
	Artigas (Villa)	» 32.0	—	Campos, bien empastados. Sementeras perjudicadas por las lluvias. Estado ganadero mejora sensiblemente.
	Melo	» 41.7	—	
	Pablo Páez	» 69.6	—	Campos empastados. Las sementeras se presentan regular. Heló el 13 y 17.
	Ptas. del Sauce	» 37.4	—	Campos, regularmente empastados. Heló el dia 17.
Colonia	Carmelo	» 18.2	—	Campos, bien empastados.
	Colonia	» 28.0	—	Campos y ganados, en buenas condiciones.
Durazno	Durazno	» 41.5	—	
	Sarandí del Tala	» 15.0	—	
	Tapes	» 49.1	—	Campos y ganados en buen estado. Las sementeras, regular.
Flores	Marincho	» 9.5	Uno	Estado de los campos, bueno. Id. de los ganados regular. Muchas pérdidas en las sementeras por las lluvias pasadas. Heladas 4, 5, 9 y 10.
	Trinidad	» 64.5	—	
	Pintos	» 66.5	—	Campos y ganados en buen estado. Las sementeras, regular. Heló el 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19.
	Ptas. del Sauce	» 50.1	—	Campos, bien. Casos de lombríz y de manquera en los ganados. Estado de las sementeras regular. Se calcula perdido 1/3 del maiz.
Florida	Nico Pérez	» 104 4	—	Campos abundantemente empastados. Vacunos en buen estado. Sementeras regular. Heló el día 13 y el 17.
	Sarandí Grande	» 46 8	—	Campos, bien. Sementeras regular.
Maldonado	Aiguá	» 32.1	—	Campos, bien empastados. Maiz muy perjudicado por las ultimas lluvias. Heladas el 11, 12, 13, 14, 16 y 18.
	Garzón	» 25.1	—	Campos, en regular estado. Vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras de trigo muy atrasadas. Heló los dias 11, 12, 16, 17, 18 y 19.
	Maldonado	» 140.0	—	
Minas	Minas	» 111 5	—	Campos bien empastados. Hortalizas en estado floreciente.
	Pirarajá	» 69.7	—	Campos abundantemente empastados.
	Solís (Pueblo)	» 128.4	—	
Montevideo	*Observatorio C.*	» 28.1	—	
Paysandú	Arbolito	» 18.7	—	Campos, bien empastados. Ganados en condiciones de completa sanidad. Heló el 17, 18, 19 y 20.
	Sarandí de Guaviyu	» 21.0	—	Estado de campos y sementeras, buenos. El de los ganados regular. Heló el dia 17.
	Guichón	» 18.3	—	Campos, muy empastados. Los trigos se presentan mal. Muchos casos de tristeza y carbunclo.
	Sacra	» 55.5	—	Campos, bien.
Río Negro	Fray Bentos	» 48.3	—	
	Cuchil. Navarro	» 23.1	—	Heladas los dias 17, 18 y 19.
	Nuevo Berlin	» 26.5	—	Campos bien empastados. Ganados en condiciones deficientes. Sementeras mal.
	Sánchez	» 11.7	—	Campos, buenos.
	Paso de la Cruz	» 38.0	—	Campos, buenos. Heló el 17 y 18.
Rivera	Ataques	» 26.4	—	Campos y ganados, bien. Han terminado las cosechas.
	Blanquillos	» 22.3	—	Campos, buenos. Ganados, idem. Heló el 17.
	Caraguatá	» 29.6	—	Terminaron las cosechas. Campos y ganados, bien. Helo el 18 y 19.
	Corrales (Minas)	» 11.6	—	Campos y ganados. bien.
	Yaguarí	» 21.0	—	Campos y ganados, bien. Heló el 17, 18 y 19.
Salto	Belén	» 7.8	—	Estado de los campos, bueno. Heló los dias 16, 17, 18 y 19.
	Lavalleja (Col.)	» 16.5	—	Campos, bien empastados. Heló el 16 y 17.
	Rinc. Valentin	» 137.0	—	Campos en general, bien.
San José	Cerro Pelado	» 56.0	Uno	Campos y ganados, regular.
	Libertad	» 80.8	—	Campos, muy bien empastados. Ganados en buen estado. Sementeras, regular.
	San José	» 46.7	—	
Soriano	Chacras	» 51.0	—	Campos, en buen estado. Laboreo de tierras para trigo y lino. Heló el 17, 18 y 19.
	Curupí (Soriano)	» 18.5	—	Campos, bien. Heló el 18 y 19.
	Duraznito	» 51.3	—	Campos, bien. Sementeras, regular. Heló el 16, 17, 18 y 19.
	Mercedes (S. Blanca)	» 63.6	—	Campos, empastados. No hay epizootia. Heladas beneficiosas los dias 17, 18, 19 y 20.
Tacuarembó	San Gregorio	» 96.5	—	
	Tacuarembó	» 35.4	—	Heló los dias 12, 14, 17, 18, 19 y 20.
Treinta y Tres	Treinta y Tres	» 35.8	—	Campos y sementeras se encuentran en buen estado.
	Vergara	» 104.8	Tres	Campos y ganados bien. Sementeras, regular. Helo los dias 16, 18 y 19. Las granizadas corresponden á los dias 12, 15 y 21.

Montevideo, Julio 1.º de 1914.

Luis Morandi,
Director.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1914

		Valor efectivo	Valor nominal
INGRESOS			
A Saldo			
Que pasa del mes de Abril ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		$ 712.900 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 28.221 96		
Existencia en Caja	» 20.199 75	$ 48.421 71	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota del mes de Abril ppdo	$ 4.000 —		
Deducido 1 °/₀ de Tesorería.	» 40 —	» 3 960 —	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Abril ppdo.		» 9 65	
» Fondos Públicos			
Banco de la República—Acreditado por éste el importe efectivo de dos títulos de mil pesos valor nominal cada uno y uno de cien pesos valor nominal de Deuda Usinas Eléctricas del Estado que resultaron sorteados en la última amortización		2.100 —	
Vertido en Caja por su valor nominal los títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado, adquiridos por intermedio del Banco de la República			» 2.100 —
» Descuento de 5 o/o			
Asistencia Pública Nacional—Su entrega del efectuado sobre los presupuestos de enseñanza por Abril ppdo.	$ 122 35		
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares por Abril ppdo.	» 8 985 64	» 9.107 99	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, por Abril próximo pasado.	$ 19 20		
Tesorería G. de I. Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Abril ppdo.	» 698 25	» 717 45	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la señora Graciana E. de Pippo el que corresponde á servicios computados por Ley especial	$ 141 —		
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido el descontado de los presupuestos escolares por Abril ppdo	» 16 97	» 157 97	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Recibido la descontada á la señorita María Pérez		» 14 10	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido sobre la suma de $ 39.499 90, hasta el 23 del actual	$ 4.739 99		
Idem adicional sobre $ 51.91	» 6 23	» 4.746 22	
		$ 69.235 09	$ 715.000 —
EGRESOS			
Por Fondos Públicos			
Banco de la República—Adquirido por intermedio de éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 3 de Octubre último, $ 2.100 valor nominal en títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado al 88.50 °/₀		$ 1.858 50	
Descargado de Caja, por valor nominal, los tres títulos de Deuda Usinas Eléctricas del Estado amortizados.			$ 2.100 —
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Abril ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 13.646 38		
Pensionistas	» 917 43		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales.	» 15 —	» 14.898 81	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Junio entrante:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal.	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem.	» 660.100 —		» 712.900 —
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 23.463 46		
Existencia en Caja	» 19.014 32	» 52 477 78	
		$ 69 235 09	$ 715.000 —

Montevideo, Mayo 31 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

21-v.jl.3.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NÓMBRASE TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, RÍO NEGRO, TREINTA Y TRES Y CERRO LARGO.

En Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de la Capital — Teniente Alcalde del 1.o y 2.o distritos de la 21.a sección, don Pedro Luis Moro.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Carlos Jelós.

Departamento de Cerro Largo — Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 3.a sección, don Horacio Ruiz.

Departamento de Río Negro — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección, don Isaac Gómez.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Julio de 1914

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Una causa por robo, recurso de casación. Una causa por hurto. Recurso de casación.

Administrativo — El penado Hipólito Santiago presenta una solicitud. La Dirección de la Cárcel de Mujeres pasa una comunicación relativa á una penada liberada condicionalmente. Antecedentes formados con motivo de la cuenta adeudada á Urta y Cía., por diligencias judiciales. Los penados Ceferino Paredes y Delfino Sánchez Cabrera impetran su libertad condicional. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, relativa á depósitos judiciales.

Expedientes entrados — Administrativos, 14; en consulta, 9; á estudio, 8; Legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30; oficios librados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Domingo Restano con la suc. de Irma Avegno. Concurso Vicente Mongrell. Félix Revello con Carlos Lecueder.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa Leites. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Carlos Alzáibar con Ignacio Justede. Julio C. Mayino con Antonio Tojo.

Interlocutorias — Teodora Correa con Amalia Correa. Suc. de Juan Etchegoimberry.

Definitivas — Carlos Bellmunt y Goloron con Pose y Varela.

—En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe "in voce" producido por los doctores Melián Lafinur y Escalada en los autos Machado de Meneses con da Costa Leites.

José V. Eviu. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Exhorto del Juez de lo Civil de 4.a instancia de la República del Paraguay. Suc. de Gualberto Benenati. Relación de los Bienes Muebles. Suc. de Catalina Ephellle de Quereilhac. Juan Ferreira. Suc. de Clara Alurralde de Lanús. Sucs. de Santiago Juan Bozzo y otros. La Sociedad Comercial de Montevideo con la Compañía Telefónica de Montevideo. Ema Vidal de Civitate y otra con Luis Donato, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Emilio Ciacchio con Juan L. Vidal y otro, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Suc. de Agueda Susviela de Rodríguez. Suc. de Joaquín Martins, inc. Vicente González y Gómez con suc. de Adrián Aguilera. Test. de Sezefredo Texeira Núñez. Ernesto M. de Ricaldone, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. Máxima Cortés y otros con Rafael Messere. Sucs. de Domingo Rivere y otra. Sucs. de Cruza Tudurí de Mazzuco y otro. Berta Weigle de Ochinhinger con Luis Cabrera. Manuel Santander. Pablo Francia. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Alberto Roux. Banco Hipotecario del Uruguay con José Gentini. Test. de Bernardo Constatt. Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Suc. de Elisa Bercetche de Aicardi. Suc. de Carmen Gramaldo de Gatto. Luis Reani.

Interlocutorias—Suc. de Sara Martínez de Susseria. Ignacio C. Rosso.

Definitivas—Valentín Pinillos con Melitona Haydée Fernández de Puig y otro. María Anastasia Asunta Cánepa de Chichizola. Suc. de José Mauricio Tuitzo. Suc. de Ulpiana del Puerto de Gatto, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Angela V. de Bonifacio. Suc. Angela G. de Helguera. Sucs. de Francisco Surroca y otros. Luis C. Gravifigna contra la suc. María T. B. de Vand. Altur Urizar. Sucs. Cristina Brignales y otros. Suc. Ramón Rienas. Suc. Manuel Vigil. Manuel Rabeta. Movimiento Administrativo, ídem ídem. Suc. Manuel Silva y otra. José Aubertirra. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Suc. Angela V. de Bonifacio. Sucs. José Duomarco y otro. Suc. Catalina Bissieres. Suc. Socas Lecocq con Julia Broto de Pereyra y otro. Casio Vogelbachur y otro con Eugenio Aonso. Suc. Agustín De Ferrari. Suc. María L. de Corradi. Melitón Cardoso. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Sarvo y otro. Suc. Isabel G. Pallades. Ignacio Deleón con la suc. Rufino Hernández. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto. Suc. Ambrosio Rotondo. Test. Miguel Alvarez. Dolores S. D. Mallade. Suc. Andrés Lutscher. Juana Abella con la suc. Gabriel Blanch. Suc. Jacinta B. de Risoto. Suc. Guillermo Gardiner. Alejandro Victorica. Suc. Alejo Lauvrie. Benito Delfino con Hortensia Echagüe. Suc. Luis Blanco y otros. Suc. Luis S. Muela.

Interlocutorias — Test. Juan Morando. Estevan Mangachelle. Encarnación G. de Dogliotti y otros, sucs. Suc. Antonia Rovira de Carrau. Juan Bianchi. Juana A. Miranda contra Antonino Artigas.

Definitivas—Elvira M. Camejo de Burone. Segundo Ramayo. Federico Scalada contra Benquet y Martínez. Sumario Dirección General de Aduanas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Suc. Juan Palou, declaración fiscal. Dirección General de Aduanas con Manuel Caballero y otros. Remigio Hernández con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con sucesión Perfecto Giribaldi. La Compañía Frigorífica Uruguaya con el Estado. Manuel Reinoso contra Domingo de Martini. Dirección General de Aduanas con Antonio González y otros. La Aduana de Montevideo con Vecino y Cía.

Definitivas—Dolores Costa de González y Estanislao González con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Incidente deducido por don Enrique Mondino por cobro de honorarios á Quijano Miquelais y Balparda, en los autos de su concordato. Raúl F. Berro, concordato preventivo judicial. Francisco Villegas Zúñiga, concordato preventivo extrajudicial. Eduardo Acquarone, concordato preventivo extrajudicial. Angel Calabria é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Incidente por cobro de honorarios deducido por el doctor Francisco Campo y Ramón E. Ortega en autos Jover y Cía., concordato. Rabe Walder y Cía. con Raymon Janssens. Incidente Abelardo Véscovi y Juan T. Telechea en autos de concordato preventivo judicial de Angel V. Gaborit. Julio Mousqués con Emilio Bonifacio y Luis Bonifacio. Marcelo Cavali, concordato preventivo judicial. Tercería deducida por Eduardo Razetti en los autos Esteban Tolosa con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Tercería deducida por Eduardo Razetti en autos Juan Casullo con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Dos Oficios del Registro de Embargos en autos. Laguarda con Pintos. Robert y Cía. con Chevé y Fefeu. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en los autos Joaquín J. Baena, solicitando se le declare en quiebra á don Ezequiel Marexiano. A. Gibert y Cía, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — José Rovira é hijo, concordato preventivo judicial. Enrique Menini, concordato preventivo judicial. A. Schmidt y Cía. con Alche Hnos. Edmundo Rey Casaretto y Cía., concordato preventivo judicial. E. Fynn y Cía., concordato

preventivo judicial. Carlos de la María con Guillermo Carré.
Definitiva — Pedro Calero con Ramón E. Taboada.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Vicente Gandicli con Luciano Antonio Guzzo. Fraga Alonso y Cía. con Fernando Martínez. Francisco Murialdo con Juan Cardellino. Dasque y Chiarino contra José Serdo. Eduardo L. Fernández contra Celestino San Román y Rogelio Cherone. Ricardo Boni, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Joaquín J. Baena contra Ezequiel Marexiano. Octavio Ginesta contra Aurelio Gariazzo y Guillermo López Montiel. Banco Español del Río de la Plata contra Luis Caballi. Banco Brasilero Italo-Belga contra Ricardo Boni. Banco de Crédito contra Luis A. Nocetti y Antonio Carfagno. Luis García y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos sucesorios de la señora Lasala de Carfagno. Banco de Crédito contra Carlos Escalante y Hnos. Salemni y Salvatore. Juan V. Carfagno contra Julio Meliet, incidente doctor Carlos de Avila. Una providencia reservada. David Mehbe, concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias — Miguel de Simone contra la Compañía de Seguros de Vida La Uruguaya. Enrique Strobach contra Razetti Hnos.
Definitivas — Eduardo L. Fernández contra Celestino San Román y Rogelio Cheroni. Pedro Balestra contra Vicente B. Urta.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Domingo Bachini con Antonio Sbárbaro. José Díaz Soto y Cía. con Luciano Muñoz. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Feliciano Novo con Umberto Vila. Juana Reyes de Piazo, incapacidad. Gregoria Perdomo de Dorado, incapacidad. Julián Murciano contra María Clemente. Ramón Giménez con Dolores Varela. Oreste Mayones con Antonia Márquez. Beltrame con Guido Prando, divorcio. Amalia García con Felipe Vidal. Angela Lachuna, artículo 115 del Código Civil. María Virginia das Neves de Cuello, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan Bartolomé, ciudadanía. Felipe D. Torrens contra Isabel Maggi. José Díaz Martínez y Francisco Rivero, sucs. Francisco Santos, ciudadanía. Sofía Acosta con Juan Anselmi. Francisco Colasiano, antecedentes relativos á este menor. Gregoria P. de Dorado, incapacidad. Antonio Favaro con Juan y Silverio Martínez. Luis E. Pelossi con R. Olivera. E. Ararás y otros, suc. S. T. Pereira, ciudadanía. A. Heber Jackson con Pedro Sierra. Baldomero Blanke, ciudadanía. Alcides González con Mario Civels. Vicente Apelo con Angel Cemuschi. Rúbrica de otros oficios. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 708. Lorenzo Peña, incapacidad. Penone Lozada. ciudadanía. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Juan Escandell, ciudadanía.
Definitivas — Juan Bartolomé, ciudadanía. Rafael Drague solicitando nombramiento de tutor. Francisco Monteverde con Arturo L. Martínez. José Silver, ciudadanía. Antonio Faraco con Juan y Silverio Martínez. María Echavarría de Duhalde con Pedro Duhalde, separación de bienes y de cuerpos.
Reservadas — 4.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Barrera Mateo con el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. Sanino Tomás con Calvo Manuel y otros, cobro de pesos. Gómez Avelina, menor. López del Cerro Luisa con Juan Francisco Luis Cerro, divorcio. Aparicio Eduardo con Matilde Ceballos, divorcio. Celia de Di Cono Ana con Luis Di Cono, divorcio. Balser Eduardo con Baletti Cordian, divorcio. Rusiñol y Roque José con Dolores S. y Valls, divorcio. Fernández Arcelo Daniel con Adela Durán, divorcio. Baccino Antonio, artículo 115. Apelo Pablo con Blas Rodríguez, desalojo. Oliva Catalá Concepción con Venegas Rodríguez, divorcio. Rosales Andrea con Juan Vázquez, divorcio. Rodríguez Nicolás con Marcelina García Rico, divorcio. Salia Agustín, incapaz. Caraballo Juana, información. Pita Manuel con Tomás Charella, daños y perjuicios. Motoli Juan con Rogelio López, cobro de pesos. Díaz Iglesias Manuel, menor.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Julio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.
Temperatura: se mantiene con poca variación.
Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 480 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República con lluvias, garúas y nieblas bajas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2. Rivera, 1 1|2 y en Paso de los Toros, Fray Bentos y Rocha, garúas. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 756.50.
Temperatura: Normal 13°20, á la intemperie 12°40; máxima 15°80, á la intemperie (sol) 17°20; mínima 11°60, á la intemperie 11°50.
Viento S. O., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 12 horas.
Tensión del vapor de agua: 10.81. Humedad relativa: 95.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°00.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.80.
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.° de Julio de 1914

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.000 pesos, prórroga.
5.000 pesos, prórroga.
8.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
450 pesos, á 3 pesos 15 centésimos mensuales.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.100 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
938 pesos acumulados.
9.011 pesos con 54 centésimos al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1914

4.300 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 4 por ciento anual.
1.725 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
57.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Julio de 1914

2.700 pesos, finca en el Recreo de Las Piedras, 11 por 85 metros.
2.800 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Industria, 249 metros.
1.412 pesos, solar en el Paso del Molino, frente á la calle Bernardo Berro, 213 metros.
600 pesos, terreno en Toledo, Departamento de Canelones, 1 hectárea.
11.463 pesos, campo en la 5.a sección del Durazno, 167 hectáreas.
16.000 pesos, terreno con edificio en la calle Canelones, 332 metros.
1.000 pesos, terreno con frente al camino Carreras Nacionales, 1.373 metros.
4.200 pesos, terrenos en Tacuarembó, 7 hectáreas 1.094 metros.
2.000 pesos, terreno con edificio en la calle Patria, 349 metros.
1.400 pesos, terreno en la calle Santa María, 442 metros.
600 pesos, terreno en Nuevo París, frente á la calle Santa Fe, 858 metros.
1.838 pesos, terrenos en la calle Dovitis, 687 metros.
3.600 pesos, terreno en la calle Charrúa, 83 metros.
2.140 pesos, terreno edificado en las Tres Cruces, frente á la calle Cufré, 274 metros.
1.050 pesos, terreno edificado en el Recreo de Las Piedras, calle Treinta y Tres, 8.59 por 34.36 metros.
1.202 pesos con 70 centésimos, campo en el Departamento de Río Negro, 5 hectáreas 9.164 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
11.660	al contado	88

Títulos Hipotecarios serie O

6 000	para el 14 de Julio . .	86 50
1 000	al contado	86 50
1.200	ídem ídem	86 50
1 000	ídem ídem	86 60
1.000	ídem ídem	86 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 6 de Julio . .	68 70
1.410	para el 3 de Julio . .	68 70
3 290	ídem ídem	68 80
4.700	para fin de mes . . .	69 10
9.400	ídem ídem	69 10
9.400	para el 2 de Julio . .	68 80

Empréstito de Conversión

1.398 75	para el 3 de Julio . .	90 40
12.122 50	ídem ídem	90 30
3.730	ídem ídem	90 30

Títulos Hipotecarios serie O

5.500	al contado	86 50
5.000	para el 3 de Julio . .	86 50
2.500	ídem ídem	86 50
7.500	ídem ídem	86 60
5 000	para fin de mes . . .	86 90
5.000	para el 6 de Julio . .	86 60
2.000	para el 3 de Julio . .	86 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 3 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . 20.30

Brasile, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Génova y Nápoles, sale el 7.

Central . . 15 del día 6	Central . . . 14 del día 6

Bhakotis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, sale el 7.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 11 del día 7	Central . . . 10 del día 7

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Julio de 1914

Secundina Silveira, oriental, 4 horas, General Luna 1244.

Daniel D'Alessandro, oriental, 22 años, soltero, Juan M. Blanes 1202.

Juan Carlos Farraco, oriental, 2 1|2 años, General Aguilar 1371.

Eulogio S. Belgrano, ciudadano legal, 82 años, viudo, Buenos Aires 438.

Argentina Millán, oriental, 2 1|2 meses, Aldea 203.

Ramón Sánchez, español, 68 años, casado, Cerro Largo 1626.

Amanda Coronel, oriental, 30 meses, 18 de Julio 1913.

Nicolás Fernández, oriental, 45 años, casado, Blandengues 25A.

Andrés Vázquez, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Carlos Nieto, oriental, 3 años, Constituyente 2035.

Domingo Torres, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Asunción González de López, española, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Jiménez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Aída Juana Rocca, oriental, 36 años, soltera, Vázquez 1105.

Segundo Ramayo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

48.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Julio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Rodríguez, Fleurquin, Soca, Stirling, Arena, Accinelli, Manini Ríos, Saldaña y Repetto.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Pérez Olave, Enciso, Albín, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Las señoras Adriana A. Sourbadere y Margarita Crovetto de Vázquez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elodia Machado de Otero solicita se le acuerde un plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar."

—A la misma Comisión.

"La señora Eustaquia Torres solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones se expide en las relativas á las señoras Francisca Narcisa Quintana, Rosa Gerona de Rodríguez, Angela Pérez de Almeida, María Nasáñez Varrera y señoritas Claudia, Dolores y Carmen Torres, Rosa María y Pilar Esquivel y señores José R. Catalá, Juan P. Quintana y Bernardo Carena."

—Repártanse.

Señor Rodríguez — Pido la palabra. Figuran en la orden del día dos ó tres asuntos sobre cómputos de servicios, informados favorablemente por la Comisión de Peticiones. Podría resolverlos el Honorable Senado en unos minutos, y así habría tiempo para que fueran remitidos á la Cámara de Diputados y pudieran ser allí tratados.

Hago moción para que se consideren en primer término esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se tratan las peticiones y cómputos de servicios que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la consideración de la petición del señor Fernando Giribaldo.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la lectura de los informes y proyectos en la discusión general, porque hace varios días que están repartidos, así como en los demás asuntos de cómputo de servicios, que están en igual caso. De manera que propongo la moción para todos esos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se suprime la lectura de los informes y proyectos de decreto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la consideración de la solicitud del señor Fernando Giribaldo.

Léase.

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Senado:

Fernando Giribaldo, médico supernumerario de policía de Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, y miembro titular del Consejo Nacional de Higiene, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que según paso á explicarlo y justificarlo en debida forma, he prestado á la Administración Pública los servicios gratuitos que detallo á continuación.

En Agosto 7 de 1890 fuí nombrado médico supernumerario de policía de la sección de Pando por el Consejo de Higiene Pública (hoy día Consejo Nacional de Higiene) con aprobación del Superior Gobierno. Desde entonces he desempeñado, sin más interrupción que una licencia de 7 meses, empleados en un viaje á Europa, en el año 1907, las tareas inherentes á dicho cargo, que son las mismas que corresponden al médico titular de policía del Departamento, rentado y que reside en Guadalupe, Capital del Departamento de Canelones.

Además de tener los mismos deberes é idénticas responsabilidades que el médico titular rentado, como ser curación de heridos, certificados é informes médico-legales, durante todo ese tiempo he desempeñado las tareas originadas por la asistencia de urgencia y la de menesterosos ya fuere en el consultorio, ya á domicilio. La importancia de estos servicios, prestados por mí en ese lapso de tiempo, puede calcularse por el dato de que, en ciertos años, como 1899-1900 y 1901, el número de recetas para menesterosos, despachadas gratuitamente por la "Farmacia del Pueblo" se elevó á la cantidad de 504, 710 y 1.040, respectivamente.

Dichas recetas eran abonadas, en ese tiempo, por la Sociedad Anónima "Botica del Pueblo", la cual empleaba en ese servicio el excedente de las entradas sobre los gastos, y cuando dicha sociedad se disolvió, continuó con él una sociedad de beneficencia local, quien lo continúa, dentro de sus recursos, mucho más limitados. Aun no se han hecho sentir en la localidad los beneficios y servicios de la Asistencia Pública, siendo suplidos en parte por los que ha podido prestar espontáneamente el médico que suscribe en el desempeño del cargo gratuito aludido.

No existiendo, ni habiendo existido nunca en la comisaría de Pando, local apropiado, ni botiquín ó arsenal de curación, los heridos en casos criminales eran transportados por la policía á mi domicilio, donde tengo un cuarto de operaciones, con instalación definitiva y todos los elementos de curación y otros necesarios para un caso quirúrgico, ya sea de urgencia ó no. Con raras excepciones, he utilizado siempre de mi arsenal propio lo necesario para la primera cura, como ser: instrumentos, antisépticos, gasa, algodón, vendas, etc.; no porque la Jefatura me haya negado ese concurso cuando lo he solicitado, sino porque, teniéndolo que hacer en cada caso particular, resultaba muy engorroso el gestionar esos elementos. Lo que hubiera sido práctico: un arsenal apropiado en la comisaría ó una asignación fija mensual para dichos gastos, nunca se pudo obtener.

Además de las tareas enunciadas y llenadas dentro de mi sección de Pando, he desempeñado cometidos análogos en las secciones policiales limítrofes, como San Jacinto, Sauce y Mosquitos, siempre que para ello he sido requerido por las autoridades correspondientes, y aún en algunos casos he llegado á Migues, distante 50 kilómetros de Pando, para informar en hechos criminales, en ausencia del médico local.

En el Sauce, aunque sin nombramiento oficial, puede decirse que he desempeñado el cargo de médico de policía de esa sección con toda regularidad, durante una cierta época en que dicho pueblo carecía de médico. Desde el año 1895 al 1907 concurrí á dicho pueblo del Sauce, distante 15 kilómetros de Pando, un día por semana, y fuera de él siempre que fuí solicitado, ya fuere por clientela particular ó por la policía, y la casi totalidad de los certificados é informes médico-legales elevados por la comisaría del Sauce en esos doce años han sido expedidos por mí.

Las otras secciones, como San Jacinto y Mosquitos, carentes de médico, aunque no atendidas con esa regularidad, estaban seguras de obtener mi concurso siempre que era solicitado, lo que consta por las notas, certificados é informes médico-legales incorporados á las diversas causas criminales que les dieron origen.

San Jacinto y Mosquitos distan de Pando 30 kilómetros y 25 kilómetros respectivamente.

Además he prestado también servicios públicos gratuitos de carácter municipal en la Comisión Auxiliar de Pando, como Vocal y Presidente de dicha Comisión, durante los períodos que á continuación se expresan:

De Vocal: del 12 de Abril de 1894 á 31 de Enero de 1897.

De Presidente: del 1.o de Febrero de 1897 á 5 de Febrero de 1899; del 13 de Agosto de 1902 á 5 de Marzo de 1905; del 13 de Octubre de 1905 á 1.o de Febrero de 1914.

Cuyo tiempo, computado, arroja: "dos años y nueve meses" como Vocal y "doce años y diez meses" como Presidente.

Todos estos servicios médicos y municipales resultan plenamente justificados de los tres certificados adjuntos expedidos: por la Jefatura Política de Canelones, la Comisión Auxiliar de Pando y el regente de la "Farmacia del Pueblo" de la misma villa, don Domingo Rolando.

Resumiendo: De todo lo que antecede se deduce que yo he desempeñado gratuitamente:

1.o Funciones de médico de policía en la sección de Pando, durante 23 años.

2.o Las mismas, con regularidad pe-

riódica, durante 12 años, en la sección del Sauce.

3.o Las mismas siempre que he sido requerido en Mosquitos, San Jacinto y Migues.

4.o Funciones de médico de Asistencia Pública de urgencia y asistencia de los menesterosos de Pando, ya fuere á domicilio ó en el consultorio, con suministro gratuito de medicamentos, en la mayoría de los casos de urgencia.

5.o Funciones municipales, durante 2 años y 9 meses, como Vocal, y 12 años y 10 meses como Presidente de la Comisión Auxiliar de Pando.

Bastaría la invocación de estos servicios y la de la jurisprudencia invariablemente adoptada en casos análogos por el Cuerpo Legislativo, para lograr que estos servicios me sean reconocidos al solo efecto de la jubilación, con cargo de reponer los montepíos correspondientes.

Pero séame permitido recordar, entre los muchos precedentes que registran los anales parlamentarios, el de un caso por entero semejante al mío, donde consta la doctrina prevalente en esta materia y la opinión autorizada y respetable del doctor Rodolfo Sayagués Laso, asesor letrado del Consejo Administrativo de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles" y que este Consejo hizo suya.

Me refiero al caso del doctor don Tomás Bertelli, enteramente igual al mío, y en el cual recayó, según puede verse en el "Diario Oficial" de fecha 5 de Julio de 1912, en su página 76, el dictamen que transcribo á continuación, aceptado y votado sin observación por ambas Cámaras.

He aquí el dictamen:

"Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

"El doctor Tomás Bertelli se presenta "ante Vuestra Honorabilidad solicitando "que al solo efecto de la jubilación le "sean computados los servicios honora- "rios prestados á la Administración Pú- "blica en el cargo de Médico de Policía "de la villa de Dolores, desde el 20 de "Noviembre de 1890 hasta el 24 de No- "viembre de 1895.

"El Consejo de la Caja de Jubilacio- "nes y Pensiones Civiles, á quien se so- "licitó informes, cumpliendo una pres- "cripción reglamentaria, pasó el asunto á "estudio del vocal doctor Sayagués Laso, "quien se expidió en los siguientes tér- "minos:

"El suscripto opina que, ejerciendo la "facultad de hacer gracia especial, el Po- "der Legislativo puede y debe acceder á "lo que pide el doctor Tomás Bertelli.

"Durante cinco años el referido facul- "tativo ejerció gratuitamente el cargo de "Médico de Policía de la villa de Dolo- "res, y los que conocemos el trabajo que "deben desempeñar las personas que ocu- "pan esos puestos, nos damos exacta cuen- "ta del sacrificio que representa llenar "cumplidamente las funciones sin recibir "ninguna retribución.

"El peticionario ha prestado al Estado, "con todo desinterés, servicios valiosos "durante cinco años, y el suscripto cree "que la menor y más indicada compensa- "ción que el Estado puede acordarle aho- "ra es el reconocimiento de ese tiempo "de servicios á los solos efectos de la ju- "bilación."

"Vuestra Comisión, después de un de- "tenido estudio de todos los antecedentes "que visten este asunto, y teniendo en "cuenta la índole é importancia de los "servicios prestados á la Administración "por este meritorio funcionario, compar- "te en un todo la opinión del Consejo "de la Caja de Jubilaciones y Pensiones "Civiles, y os aconseja prestéis vuestra "aprobación al siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Compútase por gracia es- "pecial al doctor Tomás Bertelli, al solo "efecto de la jubilación, los servicios pres- "tados á la Administración en el cargo "de Médico de Policía de la villa de Do- "lores en el período de tiempo transcu- "rrido desde el 20 de Noviembre de 1890 "hasta el 24 de Noviembre de 1895, de- "biendo abonar los reintegros respectivos.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.

"Sala de la Comisión, Julio 4 de 1912."

Por todos los hechos y consideraciones que dejo expuestos, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad que al solo efecto de la jubilación y con cargo á reponer los montepíos correspondientes, me sean reconocidos los 23 años, 4 meses y 12 días de servicios, sin goce de sueldo, que presté como médico supernumerario de policía de Pando desde el 7 de Agosto de 1890 hasta el 18 de Diciembre de 1913, fecha de mi nombramiento de miembro titular del Consejo Nacional de Higiene.

Será gracia y justicia que espera de Vuestra Honorabilidad, etc.

Fernando Giribaldo.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido formulado por el doctor don Fernando Giribaldo, sobre cómputo de servicios prestados sin goce de sueldo como médico supernumerario de la Policía de Pando. Por ello, así como por los fundamentos expuestos en el escrito que motiva este informe, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad que haga lugar á lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al doctor don Fernando Giribaldo, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados á la Administración en el cargo de médico supernumerario de la Policía de Pando desde el 7 de Agosto de 1890 hasta el 18 de Diciembre de 1913, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1914.

Carlos Albín.—José Repetto.—
José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular:

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con el asunto referente á don Manuel Ibarlucea.

Léase.

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Manuel Ibarlucea, á Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, respetuosamente digo: Que haciendo uso del derecho de petición, ocurro de nuevo ante Vuestra Honorabilidad para reclamar de su benevolencia un favor que es al mismo tiempo un acto de la más evidente justicia para con un servidor del Estado que durante su larga carrera de empleado público obtuvo siempre de sus superiores bien elocuentes testimonios de honradez, laboriosidad y competencia, como sería bien fácil comprobarlo.

El beneficio que vengo ahora á solicitar consiste en que se me compute al solo efecto de la jubilación el corto plazo que me falta para completar 30 años de servicios y que según el certificado ó informe de la Contaduría General que acompaño á este escrito es de un año, ocho meses y veintinueve días, favor que en sí carece de toda importancia, pero que la tiene muy grande para mí en las duras circunstancias en que desgraciadamente me encuentro al final de la vida.

Creo que bastará expresar brevemente los fundamentos de esta solicitud para que Vuestra Honorabilidad pueda convencerse de que es de toda equidad acordarme la gracia que reclamo.

En 1905 me presenté ante Vuestra Honorabilidad reclamando que se me repusiera en el cargo de Administrador de Rentas de Rivera, de que había sido separado injustamente por causas ó pretextos que se relacionaban con la política; pero teniendo después en consideración las demoras para resolver esa reclamación, mi avanzada edad y el mal estado de mi salud, en 1911 desistí de esa gestión y me resolví solicitar del Poder Legislativo que se me concediera el derecho á jubilarme con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838 y que se me computara el tiempo que faltaba para poder conseguir la jubilación con sueldo íntegro.

Vuestra Honorabilidad accedió á mi justo pedido, pero la Honorable Cámara de Representantes despachó favorablemente sólo en cuanto á la jubilación, prescindiendo de lo pedido respecto al cómputo de tiempo de servicios.

Esa resolución es la que da motivo á esta nueva solicitud. Como consecuencia de esa decisión, se me concedió la jubilación con las dos terceras partes del sueldo que me correspondía, lo que acepté animado del propósito de no volver á recurrir por ese asunto ante los Poderes Públicos del país; pero las exigencias de la situación en que me hallo me deciden ahora á apelar otra vez ante las Honorables Cámaras en demanda de una resolu-

ción que me acuerde al fin, lo que entiendo que en justicia me corresponde.

Son numerosos los casos en que el Poder Legislativo ha acordado á buenos servidores del Estado cómputos de meses y aún de años, á fin de que puedan optar á una jubilación mayor, y creo que es el mío uno de esos casos en que se impone una igual decisión y equidad.

Debe tenerse para ello en consideración no sólo la duración de mis servicios, la conducta intachable que observé siempre como empleado, sino también las circunstancias de haber sido injustamente separado del cargo que ejercía, y, como consecuencia de ello y de las demoras para resolver mi reclamación, haberme visto obligado á ampararme en la ley de jubilación.

Además, la avanzada edad á que he llegado y la difícil situación pecuniaria en que me encuentro son sin duda motivos que contribuirán á fundar el acto de justicia que pido á Vuestra Honorabilidad, imponiéndome una gran violencia moral, obligado por esas dolorosas circunstancias.

El favor que solicito sólo impondrá al erario nacional un aumento insignificante, que además, dada la edad que tengo, es lógico suponer que no constituirá una carga destinada á durar muchos años.

Confío en que Vuestra Honorabilidad, teniendo en consideración todo lo que acabo de exponer, ha de dignarse reparar la omisión padecida anteriormente y acordarme, por gracia especial, que al solo efecto de la jubilación se me computen un año, ocho meses y veintinueve días más de servicios al Estado.

Montevideo, Mayo 15 de 1914.

M. Ibarlucea.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Manuel Ibarlucea, ex Administrador de Rentas del Departamento de Rivera, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que á los efectos de la jubilación se le compute un año, ocho meses y veintinueve días de servicios prestados á la Administración Pública, á fin de poder lograr el goce de la jubilación completa, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente esta solicitud, y entiende que debe accederse á lo solicitado por un funcionario que ha prestado muy buenos servicios al Estado en los diferentes puestos públicos que ha ocupado.

En su consecuencia, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Manuel Ibarlucea un año, ocho meses y veintinueve días, á fin de que pueda jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1914.

Carlos Albín. — J. Repetto. — J. Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la consideración de la petición del señor Juan M. Johnson.

Léase.

(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Mario Johnson, Prosecretario de la Comisión Delegada de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ante Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición consagrado constitucionalmente, con el debido respeto me presento y digo:

Que me mueve á solicitar la gracia especial que está en manos de Vuestra Honorabilidad conceder á quienes son merecedores de ella, la circunstancia de tener necesidad de que me sean reconocidos, á los efectos de la jubilación que haya de corresponderme, los servicios que he prestado desde el 29 de Febrero de 1896 al 8 de Enero de 1897 en el carácter de revisador del impuesto de tabacos, cigarros, etc. en el Departamento de la Capital y desde el 26 de Mayo de 1903 hasta el 29 de Marzo de 1904 en igual carácter en el Departamento de Minas (20 meses y 12 días).

Los servicios de la referencia están debidamente establecidos en el expedientillo que presento, y también acredito por las publicaciones acompañadas (cuatro ejemplares de "El Industrial Uruguayo") que no fuí un funcionario despreocupado de mis obligaciones, sino que, aparte del cumplimiento ordinario de ellas, dediqué mi tiempo al estudio y dilucidación de cuestiones interesantes relacionadas con mis cometidos, con el propósito de comprobar ante mis superiores mi celo y dedicación.

Las funciones de revisador de impuestos no estaban presupuestadas en la fecha en que desempeñé el cargo—la única retribución consistía en las multas que se aplicaran á los infractores,—pero más tarde ha sido el puesto debidamente rentado é incluído en la planilla de la Dirección General de Impuestos Internos (Presupuesto General vigente, página 102, ochenta y cuatro revisadores de impuestos de primera clase, á $ 360 anuales).

Podría pensarse que por la ley del 27 de Noviembre de 1907, tengo yo derecho, dentro de las leyes vigentes, al cómputo de servicios que impetro de Vuestra Honorabilidad.

Dice, efectivamente, el artículo 1.o: "Interpretando el artículo 8.o de la ley "de 11 de Julio de 1906, relativa á ju- "bilaciones y pensiones civiles, declára- "se: Que los empleados que hubieran "desempeñado cargos que no figuraban "en la ley de Presupuesto, pero que des- "pués han sido incluídos en ella cuando "aquéllos ya no los desempeñaban por "haber pasado á otros cargos, tienen de- "recho á que se les compute el tiempo "de servicio prestado en esas condicio- "nes á los efectos de la ley de 14 de "Octubre de 1904".

Este es mi caso; pero como me consta que administrativamente encontraría serias dificultades para que se considerasen las funciones expresadas dentro de la prescripción transcripta, recurro á Vuestra Honorabilidad para que con el mismo espíritu de justicia que la informó en general, atienda el caso particular que le someto, declarando que son computables los 20 meses y 12 días—29 de Febrero de 1896 á 8 de Enero de 1907 y 26 de Mayo de 1903 á 29 de Marzo de 1904—tiempo de los servicios antes especificados—sin perjuicio de reintegrar el correspondiente montepío, para lo cual podría tomarse como base la dotación nominal que asigna el Presupuesto vigente á los 84 revisadores que ya he mencionado.

Es gracia y justicia que espero merecer.

Montevideo, Julio 4 de 1913.

Juan M. Johnson

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan M. Johnson solicita que á los efectos de la jubilación se le computen los servicios prestados durante veinte meses y doce días en el cargo de revisador del impuesto á los cigarros y tabacos, antes de estar incluído ese empleo en la ley de Presupuesto, cuyos servicios los comprueba con un informe expedido por la Contaduría General del Estado.

No se opone esta Comisión á que se acceda á lo solicitado, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juan M. Johnson, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como revisador del impuesto á los cigarros y tabacos en los departamentos de Montevideo y Minas desde el 29 de Febrero de 1896 hasta el 8 de Enero de 1897, y desde el 26 de Mayo de 1903 hasta el 29 de Marzo de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1914.

Carlos Albín.—José Repetto

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al señor Dolcey Puig.
(El informe cuya lectura se leyó es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Dolcey Puig, oriental, casado, con título de Contador Público, y domiciliado en esta ciudad, calle Yi número 1236, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo:

Que, como lo compruebo con el certificado adjunto, expedido por la Secretaría de la Universidad, desempeñé honorariamente el cargo de Catedrático sustituto del aula de Contabilidad de la Facultad de Comercio, desde el mes de Septiembre del año 1896 hasta el de Marzo de 1909, en cuya fecha, y como lo acredito con la nota que igualmente acompaño, fuí nombrado Catedrático titular de la Escuela Nacional de Comercio,—empleo que actualmente desempeño.

Que, además de esos cargos oficiales, ejercí las funciones de Profesor, primero, y de Director, después, de la Escuela "Elbio Fernández", dependiente de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, desde Agosto de 1895 hasta el mismo mes del año 1907, ó sea durante un período de doce años consecutivos, como lo compruebo con el certificado que acompaño y que lleva el número 3.

Que, á la vez, he prestado también mi más decidido y desinteresado concurso á la causa educacional, en los numerosos casos en que he sido designado por la Dirección General de Instrucción Primaria para integrar los tribunales de exámenes de maestro y concursos de oposición para la provisión de empleos escolares, como lo acredito con algunos de los nombramientos que he podido conservar en mi poder y que igualmente acompaño.

En mérito de los hechos que dejo relatados y comprobados, es que solicito de Vuestra Honorabilidad, quiera,—como ya se ha hecho en casos análogos, y por razones de equidad,—declarar computados á los efectos de mi oportuna jubilación los servicios que, como Catedrático sustituto del aula de Contabilidad de la Facultad de Comercio, presté honorariamente desde el mes de Septiembre de 1896 hasta Diciembre de 1908,— tiempo este que comprende un período igual al de mi consagración como Profesor y Director de la "Escuela Elbio Fernández".

Será gracia que espero merecer del espíritu de equidad y de justicia que caracteriza todos los actos de esa Honorable Cámara, á quien saludo con mi mayor respeto.

Montevideo, Junio 15 de 1914.

D. Puig.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Dolcey Puig solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación.

Ha comprobado el señor Puig que desempeñó honorariamente el cargo de Catedrático Sustituto del Aula de Contabilidad de la Facultad de Comercio desde Septiembre de 1896 hasta Marzo de 1909, en cuya fecha fué nombrado Catedrático titular de la Escuela Nacional de Comercio, empleo que desempeña actualmente.

También ejerció las funciones de Profesor y Director de la escuela "Elbio Fernández", dependiente de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, desde Agosto de 1895, hasta el mismo mes del año 1907.

Esta Comisión opina, después del estudio que ha hecho de este asunto, que hay mérito bastante para que se acceda á lo solicitado, y se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Dolcey Puig, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como Catedrático Sustituto del Aula de Contabilidad de la Facultad de Comercio desde Septiembre de 1896 á Diciembre de 1908, inclusives.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 25 de Junio de 1914.

Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la consideración de la petición de doña Dionisia Viera.
Léase.
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Dionisia Viera, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: que la Honorable Asamblea General otorgó á mi hermana Eloísa Mónica Viera una pensión especial que disfrutó conmigo hasta su fallecimiento, acaecido en el mes en curso (Mayo 17), pensión que por estar á nombre de ella, caducó, como es natural.

Es el caso, Honorable Senado, que por esa circunstancia he quedado completamente desamparada, existiendo la misma razón de equidad para que se me siga dando esa pensión, por gracia especial, por existir las mismas razones de orden humanitario.

La que suscribe, Honorable Senado, cuenta hoy con la edad de 76 años, con los achaques inherentes á mi ancianidad.

El año pasado, Honorable Senado, se le concedió un pequeño aumento de diez pesos mensuales á la pensión que como dejo dicho estaba á nombre de mi hermana, y la Comisión de Peticiones de la otra Cámara, en su informe, al aconsejar el aumento decía: "Se trata de una anciana que comparte su pensión con otra hermana también anciana y achacosa, y parece á Vuestra Comisión que basta enunciar tal hecho y el de que la pensión que disfruta es insignificante para justificar el aumento acordado".

Espero, Honorable Senado, espero de vuestros sentimientos humanitarios me concedáis el traspaso que solicito, dada mi avanzada edad, por lo poco que gravará al Erario, y no tener más herederos, pues soy sola y sin ningún amparo, y la miseria está en mi hogar.

Es gracia que espero.

Montevideo, Junio 5 de 1914.

Dionisia Viera.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Dionisia Viera se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su hermana hasta su fallecimiento, acaecido en el mes de Mayo ppdo., pensión que le había otorgado la Honorable Asamblea General el año 1896, en mérito de los servicios prestados á la Administración por su finado padre, el señor Justo Viera.

Los fundamentos invocados por la peticionaria son, á juicio de Vuestra Comisión, dignos de tenerse en cuenta, y cree que por razones de equidad debe accederse al traspaso que solicita, si se tiene en cuenta su respetable edad de 74 años y ser sola, pues hasta la fecha del fallecimiento de su hermana vivía en compañía de ella.

No cree Vuestra Comisión necesario entrar en mayores abundamientos para demostrar la claridad del caso que nos ocupa y aconsejar, como os aconseja, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transpásase á la señora Dionisia Viera la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que disfrutaba su hermana Eloísa Mónica, como hija del servidor don Justo Viera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 25 de 1914.

José Repetto. — Carlos Albín."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Stirling—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la consideración de la pensión de la señora Josefina P. de Gandolfo.
Léase.
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Josefina P. de Gandolfo, madre legítima del menor Raúl Gandolfo, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que con fecha 15 de Julio del año próximo pasado, por sanción de Vuestra Honorabilidad y de la Honorable Cámara de Representantes, concedióse, por gracia especial, al niño Raúl una pensión de 360 pesos anuales; pero por una omisión no se estableció que la gracia se extendería únicamente hasta el momento de entrar el menor en la mayor edad, con lo cual la pensión cesaría.
Se apercibió el Poder Ejecutivo de la omisión al ir á poner el "cúmplase" á la ley, manifestando que no podía cumplirla mientras no se explicase por la Honorable Asamblea en qué condiciones se había otorgado la pensión.
Mediante éstos antecedentes, y teniendo Vuestra Honorabilidad en cuenta el perjuicio que se causa al agraciado mientras no se solucione el punto, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva declarar:
1.o Que la pensión es mientras dure la menor edad del agraciado.
2.o Que el abono se verifique desde el día de la primitiva sanción, esto es, desde Julio del año próximo pasado.
Por lo expuesto á Vuestra Honorabilidad, pido y suplico quiera resolver según lo dejo solicitado.
Es gracia y justicia.

Montevideo, 14 de Mayo de 1914.

Josefina P. de Gandolfo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión opina que debe hacerse lugar á lo solicitado por la señora Josefina P. de Gandolfo, concediéndole una pensión de trescientos sesenta pesos anuales para costear los gastos que demanden á su hijo Raúl los estudios de arte musical.
En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefina P. de Gandolfo una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales para costear los gastos que demanden á su hijo Raúl los estudios de arte musical, durante la minoría de edad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 24 de Junio de 1914.

Carlos Albín.—José Repetto."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión...
Señor Accinelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.
Había quedado con la palabra en la sesión anterior el señor senador por Flores.
Puede hacer uso de ella.
Señor Manini Ríos — Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior me estaba ocupando de discutir los cálculos, que me atreví á calificar de fantásticos y, á veces, de candorosos, del señor senador por Tacuarembó, y en vista de los cuales si una extensión dada debía producir un porcentaje dado de entradas brutas, el aumento de esa extensión debía producir á su vez un aumento proporcional á las mismas entradas brutas.
Creo que ya demostré que no es posible pretender que un tranvía eléctrico, por el simple hecho de que triplique ó cuadruplique su recorrido, ha de triplicar ó de cuadruplicar sus entradas brutas, puesto que para ello sería menester que las nuevas extensiones sirvieran lugares igualmente tan poblados como la antigua y respondieran á un tráfico igualmente tan intenso como el de las anteriores.
Los cálculos del señor senador por Tacuarembó son tan inverosímiles que creo haber dicho en algunos pasajes de mi discurso anterior que extrañaba que fueran aducidos por un hombre de negocios.
En efecto, el señor senador no ha reparado en las consecuencias, á veces risibles, á que podría conducir un cálculo semejante, hecho en cualquier orden de actividades comerciales. Ha olvidado á este respecto factores esencialísimos, y uno de ellos es el del servicio actual de tranvías que tiene la población de Montevideo que, como es sabido, por las estadísticas que están bien vulgarizadas, es en materia de tranvías eléctricos una de las que están mejor servidas del mundo.
Quiere decir, pues, que las líneas de tranvías eléctricos, en Montevideo, en relación á otras ciudades del Universo, sirven casi completamente las exigencias públicas. De manera que hay poco movimiento nuevo posible para otros ramales.
De acuerdo con el criterio del señor senador por Tacuarembó, si por ejemplo un labrador, que destina una hectárea de su terreno á la producción de trigo, nota que sembrando una fanega en esa hectárea de terreno le produce al tiempo de la cosecha siete ú ocho fanegas, podría calcular que sembrando en lugar de una, diez fanegas más, el producido de la cosecha debería ser matemáticamente diez veces superior.
En efecto: nuestro agricultor destina esas diez fanegas, hace venir esas diez fanegas para sembrar, pero cuando llega el momento de siembra se apercibe de que él no dispone sino de una hectárea de terreno y que esa hectárea apenas basta para sembrar la fanega primitiva; de que es imposible hacer producir á esa pequeña parcela de tierra mucho más de lo correspondiente á la fanega de trigo sembrado; de que la tierra no puede admitir más producción; de que ha llegado á su límite máximo de saturación.
Y bien; el señor senador por Tacuarembó en sus cálculos sobre los probables rendimientos de esta fabulosa red del tranvía del Norte que la extendía por toda la ciudad al capricho de su imaginación, se ha olvidado que la población de Montevideo ha llegado, hasta cierto punto, á un límite de saturación en materia de transportes urbanos.
No se asombre con los gastos el señor senador!
Señor Rodríguez—Pero es de crecimiento en una población.
Señor Manini Ríos—El crecimiento de la población, señor senador, va lentamente y no ha de ser ese crecimiento provocado por la sola virtud del tranvía eléctrico, porque yo, hasta ahora, no sé que las líneas de tranvías eléctricos tengan influencia sobre el índice de natalidad y hagan surgir, por encantamiento, generaciones enteras de nuevas poblaciones.
Señor Rodríguez—La tienen sobre la modalidad de la ciudad, y se están transformando en ese sentido los hábitos de la ciudad de Montevideo.
Señor Manini Ríos—No puede llegar de ninguna manera á los términos matemáticos que nos presentaba el señor senador por Tacuarembó.
Señor Rodríguez—No pretendo eso.
Señor Manini Ríos—No pretende eso, pero lo pretendía en su discurso anterior.
Señor Rodríguez—Matemáticamente, no.
Señor Manini Ríos—Eso será una obra lentísima, de muchísimos años y á medida que el crecimiento y extensión de la población se vayan produciendo.
Por ahora, la población de Montevideo, si no está saturada del todo, por lo menos está en un estado de casi saturación en materia de transportes urbanos, y es sencillamente quimérico pretender arrancar mucho mayor tráfico que el que actualmente tienen las líneas de tranvías eléctricos que se extienden por todas partes de la ciudad.
Señor Arena—¿Me permite una pequeña interrupción?
Usted tendría el medio clavado de convencerse de que su argumentación no es exacta, y sería este: proponer el tranvía del Norte á una empresa extranjera. Usted vería que no una, sino diez empresas, se apresurarían á acaparar esa línea. Esa sería la mejor demostración de que hay tráfico por mucho tiempo; que esa saturación de que nos hablaba el señor senador no es exacta.
Señor Accinelli—Si á la misma empresa actual se le propusiera la electrificación, la tomaría en seguida, con seguridad.
Señor Manini Ríos—Es posible que una empresa de tranvías eléctricos se preste á tomar la empresa actual del tranvía del Norte; es posible todavía que se obligue

á ampliar los recorridos actuales de ese tranvía; pero lo que es sencillamente imposible es que al hacerse los cálculos, por más optimista que se sea, del producido probable de esa electrificación, partan de la base verdaderamente quimérica, como lo he demostrado, de que ha partido el señor senador por Tacuarembó.

Podrán creer que ese capital invertido en ese género de explotación industrial podría producir un interés remunerativo en comparación al que puedan provocar otras colocaciones de dinero; pero lo que no pueden creer es que puedan dar los resultados maravillosos que nos quiso pintar en la sesión anterior el señor senador por Tacuarembó para hacernos digerir como aceptable este negociado.

¡Hay más: á mí lo que me extraña es que el señor senador por Tacuarembó, que, como Proteo, ha dado á su personalidad las más infinitas faces de actividades: el señor senador es abogado, político, banquero, profesor, plenipotenciario, legislador, y que ahora lo hemos visto todos con mucho gusto dedicarse á una empresa comercial entrando como asociado en una gran casa de confecciones que es vecina nuestra y que ocupa por aquí cerca un palacio de dudoso buen gusto artístico, ubicado al lado del Club Uruguay (lo del dudoso gusto artístico no es por el comerciante, sino para el local); el señor senador por Tacuarembó, que se ha dedicado al comercio, en cuya rama de actividades todos le deseamos la mejor suerte y fortuna...

Señor Arena—Con tal que no fíe!

Señor Manini Ríos—... estamos seguros que tendrá semejante suerte y fortuna, remedando lo que acaba de decir el señor senador por Montevideo, siempre que no se deje guiar por este sistema de cálculos candorosos y quiméricos que ha querido emplear para el resultado probable de la empresa del tranvía del Norte.

Suponga el señor senador Rodríguez que se encuentra con que esa gran casa de confecciones de la que es socio capitalista,—y en la que todos le deseamos buena fortuna,—produce el primer año cien mil pesos de entrada bruta.

Señor Rodríguez — ¡Ojalá sea verdad tanta belleza!

Señor Manini Ríos—De acuerdo con ese cálculo, el señor senador Rodríguez podría decirse: "señor: si esta casa de confecciones nos produce á nosotros, sus asociados, sus copropietarios, cien mil pesos de entrada bruta, pues fundemos diez casas de confecciones en Montevideo, y entonces se multiplicarán matemáticamente, cabalmente, como lo hemos hecho al apreciar los probables rendimientos del Tranvía del Norte, esos cien mil pesos por diez, y tendremos un millón de pesos anuales de entrada bruta. Deduciendo los gastos de explotación, alcanzaremos un bonito rendimiento neto".

Pero el señor senador Rodríguez, si hubiera hecho este cálculo, se habría olvidado de que en Montevideo no hay población para satisfacer el comercio de esas casas; de que en materia de confecciones la población de Montevideo se encuentra ya saturada; de que si hay mercado para dos ó tres casas importantes, no puede haberlo de ninguna manera para diez veces más.

Y bien: es exactamente lo que ocurre en esta materia de tranvías eléctricos; todavía la ciudad de Montevideo con sus futuras extensiones y sus nuevos arrabales, y aún contando con que pase pronto, con que sea transitoria ésta crisis de edificación, todavía Montevideo puede dar para nuevas extensiones de tranvías eléctricos; pero eso no autoriza á pensar que de la noche á la mañana, por el hecho de que tendamos un riel por nuevas calles absolutamente despobladas, trazadas al efecto, á Carrasco, á Malvín, á Maroñas, á la Unión, ha de producir, según el mismo método de multiplicación obsesionante del señor senador Rodríguez, las entradas en proporción á los nuevos recorridos.

Pero hay más: el señor senador Rodríguez ha olvidado, no ha querido ver, que la Comisión de Fomento, al patrocinar la sanción de este proyecto de ley, pretende ilusionarnos con la idea de que es menester que estos organismos tranviarios estén en manos del Estado y no de particulares, con el objeto de hacer la competencia á las empresas particulares, de obligarlas á rebajar las tarifas y á llevar los ramales á aquellos mismos lugares que actualmente están monopolizados por las empresas particulares.

Y bien; si ese propósito se ha de llevar á cabo como lo sostenía el señor senador Arena...

Señor Arena — Permítame una breve aclaración.

Yo no dije que ese fuera necesariamente el objetivo de la nueva Empresa.

Señor Manini Ríos — Uno de los fundamentales objetivos; el más fundamental quizás.

Señor Arena — Yo dije que la nueva Empresa podría, con su buen servicio y con su buen trato, estimular á las otras empresas á que hicieran lo mismo, llevándolas á una gran rebaja de pasajes.

Tanto es así, que hablé de escuelas tranviarias que pudieran servir de modelo á otras empresas.

Es claro que eso no quiere decir que donde se pueda, lícitamente, hacer la competencia, no se deba hacer.

Lo que quiero dejar sentado es que nuestra mente no es crear esos organismos como organismos de combate contra las otras empresas.

Señor Manini Ríos — Yo no dije eso; yo no he dicho que sean precisamente organismos de combate, pero en los hechos tienen que resultar así.

Señor Arena — Si resulta, mejor.

Señor Manini Ríos — Si los señores senadores Arena y Rodríguez han estado en una notoria anarquía en algunos momentos en el Senado, á pesar de ser miembros de la Comisión de Fomento en alguno de los extremos de la defensa de este negociado, yo supongo que dichos señores están de acuerdo en que con este proyecto de ley se llenan fines eminentemente estatistas y no impunemente, señor senador Arena, se va á querer hacer del Tranvía, en manos del Estado, tranvía-escuela; y sobre todo se va á querer hacer tranvía de pasaje completamente reducido para hacerlo accesible á toda la población.

Señor Arena — Yo creo que ese es un ideal que debe alcanzarse.

Señor Manini Ríos — En el hecho tiene que producirse fatalmente la competencia, y ¿cómo se concilia por un lado este propósito de obtener los mayores rendimientos, los mayores lucros para el Estado, casi millonarios, como lo calculaba el señor senador Rodríguez, y por otro lado el propósito perseguido de servir casi gratuitamente, como lo afirmó en la sesión anterior el señor senador Arena, á la población de Montevideo, de llevar tren casi gratis á todos los arrabales de Montevideo? ¿Cómo es posible, pues, admitiendo el criterio del señor senador Arena — que no puede dejar de compartir el señor senador Rodríguez, — que se puedan obtener semejantes fabulosas ganancias en la explotación de este tranvía eléctrico?

Señor Arena — Confieso que este es uno de los momentos en que lo veo un poco estrechado á mi compañero de Comisión.

Señor Rodríguez — A mí no me ha estrechado.

Señor Accinelli — Por el contrario, no lo veo estrechado.

Señor Arena — En realidad, dentro del propósito...

Señor Manini Ríos — Ni en esto se ponen de acuerdo los señores senadores.

Señor Arena — Estamos de acuerdo en lo fundamental.

Señor Rodríguez — Es verdad.

Señor Manini Ríos — Pero los detalles integran lo fundamental.

Señor Rodríguez — En que se adopten liberalidades para hacer perder al Estado no estoy conforme.

Señor Arena — Yo tampoco he dicho eso. Son exageraciones de lenguaje.

Señor Manini Ríos — Pero la competencia trae la competencia, y las empresas particulares rebajarán inmediatamente sus pasajes.

El señor senador Rodríguez lleva líneas á donde van otras empresas. Luego, no puede pretender semejantes resultados, los mismos resultados que obtienen actualmente las empresas que monopolizan determinados trayectos de pasajes á precios altos.

De manera que tienen que conformarse con obtener resultados sumamente reducidos que apenas compensan los gastos de explotación de la Empresa. A eso es á lo que me he referido.

Luego, pues, fallan por completo, por su base, todos los cálculos maravillosos con que nos tenía encantados el señor senador, y que nos hacían creer, en un momento dado, en aquella leyenda bíblica de la reproducción maravillosa de los panes...

Señor Arena — De los peces.

Señor Rodríguez — Es sensible que haya cesado el encantamiento.

Señor Manini Ríos — Ha cesado porque tuvo que cesar desde el primer día, porque desgraciadamente hemos pasado los tiempos de la leyenda mosaica, que eran un poco más sencillos y entretenidos que los actuales, sin duda alguna.

Señor Accinelli — Pero parece que estamos en tiempos de otras leyendas.

Señor Manini Ríos — No en valde se pueden traer cálculos legendarios impunemente á sala.

Señor Accinelli — Los cálculos legendarios son los que trae el señor senador, que está haciendo un novelón del asunto.

Señor Manini Ríos — Además, en esto hay una gran contradicción entre los dos miembros en discordia, en perpetua discordia, de la Comisión.

Señor Rodríguez — No es exacto.

Señor Arena — Exagera el señor senador.

Señor Manini Ríos — Entre los tres miembros de la Comisión existe esa discordia, pues á menudo le oigo observar al señor senador Accinelli á mis espaldas.

Señor Accinelli — Yo protesto.

No hay tal discordia. Estoy de acuerdo con las opiniones de los señores senadores Rodríguez y Arena, porque los tres estamos dentro del mismo orden de ideas.

La discordia la inventa el señor senador para comodidad de su defensa.

Señor Arena — En esta materia no hay sino cuestión de palabras, porque cuando se habla de beneficios no tiene por qué entrarse á distinguir si son beneficios en metálico para las cajas del tesoro, ó si éstos han sido alcanzados por los habitantes de Montevideo.

Señor Manini Ríos — Ahí están los números.

Señor Arena — Yo creo más: yo creo que muchas veces se puede beneficiar más y mejor, de otra manera.

Señor Manini Ríos — Entonces dígase una ú otra cosa, pero no las dos al mismo tiempo.

Señor Arena — O las dos.

Señor Manini Ríos — No se pueden decir las dos cosas al mismo tiempo. Eso es inconciliable.

Señor Arena — Demuestre el señor senador que no habrá beneficios de ninguna clase...

Señor Manini Ríos — Eso lo he demostrado.

Señor Arena — ... ni para unos ni para otros; diga que la Empresa es mala, que no producirá beneficios de ningún género, y entonces nos derrota á los dos.

Señor Manini Ríos — Yo no puedo sentar semejante absoluta.

La posición en que me he puesto en este asunto es la que me lleva á demostrar que la negociación es mala para el Estado, porque se paga mucho más de lo que debe pagarse, y que esta misma operación se podría realizar mucho mejor, enormemente mejor, en condiciones de mayor baratura para el Estado.

De manera que no puedo sentar la absoluta á que me quiere llevar el señor senador.

Señor Arena — Que el mejor desarrollo de esta Empresa tranviaria produzca más beneficio...

Señor Accinelli — El señor senador aclararía las cosas presentando la solución de una manera más conveniente.

Señor Manini Ríos — Concibo que el señor senador no tenga el mal gusto, como lo he dicho y repetido, de leer lo que yo digo; pero estando en sala no concibo que me interrumpa tan frecuentemente sin prestar atención á lo que digo.

Esa solución ya la he presentado.

Señor Accinelli — No ha dicho nada, ni ha presentado esa solución; no ha dicho sino que rechaza la electrificación del Tranvía del Norte. Eso es lo que ha dicho en plata; nada más. Lo que quiere es que paguemos menos de lo que piden los accionistas. ó que, de lo contrario, no haya tranvía eléctrico.

Argumente como le acomode para hacer aparecer á la Comisión en la forma que quiere que aparezca; pero el hecho positivo y cierto es el que he expuesto.

Señor Manini Ríos — Lo que digo es que es tan cara esta operación, que más vale no hacerla.

Todo esto que digo lo saben los señores senadores que me han prestado cierta atención.

Señor Accinelli — He oído al señor senador con toda atención.

Señor Manini Ríos — Yo he propuesto una solución concreta; no le haré el gusto de repetírsela.

Señor Accinelli — Yo sé lo que quiere el señor senador; no lo repita.

Señor Manini Ríos — Decía que los señores miembros de la Comisión, — prescindiré por el momento del doctor Accinelli, ya lo sabe el doctor Accinelli,—...

Señor Accinelli — Hace bien.

Señor Manini Ríos — Me refiero á los doctores Arena y Rodríguez, — decía que incurren en una chocante contradicción, desde el momento que, por un lado, sostienen la ventaja de mantener al lado de la dirección-Estado la dirección particular, y por el otro sostienen la conveniencia de que esta Empresa realice fines evidentemente estatistas.

La ventaja que le encontraba el señor senador Rodríguez, — y creo que también el señor senador Arena, — es la de los representantes de los accionistas particulares en el Directorio, con lo cual justificaba el hibridismo de la Empresa, que sería una parte del Estado y otras de particulares; la ventaja que él veía, decía, era la de que los particulares controlarían, y por decirlo así, azuzarían á la Dirección del Estado, á fin de sacar el mejor provecho posible de la Empresa, mejor provecho que tiene que traducir, fatalmente, en perjuicio para los fines estatistas, para el beneficio general de la población que persiguen ambos señores senadores; porque no en balde van á estar representados en la dirección de la Compañía los accionistas particulares. El interés de ellos será hacer obtener á la Empresa los mayores beneficios posibles para las acciones particulares, y, por consecuencia, por concomitancia fatal, los menores beneficios posibles para la población que utiliza el tranvía.

Señor Arena — ¿Me permite el señor senador?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Arena — Pero el señor senador no puede olvidar que en todas estas cosas están las soluciones extremas y los términos medios, que son los razonables. Del juego armónico de esos dos intereses surgirá el término medio, que darán ganancias menores y un servicio no tan perfecto, como podría desearse, pero bastante superior al que podría dar una Empresa particular.

Ese cuadro el señor senador puede advertirlo en la Luz Eléctrica, por ejemplo. Si la Luz Eléctrica estuviera en manos de una Empresa particular, seguramente no estaría dando ya un buen servicio como el que está dando á un precio relativamente barato; y, sobre todo, no podría dar nunca los beneficios ulteriores que se esperan de esa Empresa, en manos del Estado.

Ese mismo fenómeno esperamos nosotros que lo dé la Empresa del Tranvía del Norte. Al principio un servicio mejor, algunas ganancias; en el porvenir un servicio todavía mejor, todavía algunas ganancias, pero nunca lo que se obtendría si se tratara de una Empresa particular, que se sacrificaría á las ganancias del servicio particular, que es lo que se hace siempre.

Me alegraré mucho que la interrupción le sirva al señor senador.

Señor Manini Ríos — Muchas gracias. Siempre son oportunas las interrupciones del señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Ya sabe, cuando las necesite, que no tiene más que pedírmelas con un gesto y siempre estaré pronto...

Señor Manini Ríos — Lo único que tengo que observar á lo que acaba de decir el señor senador, es que reincide demasiado en el vicio de hacer comparaciones con cosas desemejantes.

No quiere decir nada con el ejemplo de la Luz Eléctrica, pues no tiene nada que ver con la administración mixta; ese servicio es del Estado,—luego, no me contesta mi argumento.

La Usina Eléctrica está administrada por el Estado; no hay accionistas particulares.

Señor Accinelli—Los accionistas particulares no tendrán ni voz ni voto.

Señor Arena—No olvide el señor senador que los particulares, en este caso del Tranvía del Norte, no ejercen sino una moderadísima acción de control; que la Dirección es totalmente del Estado; que es un órgano del Estado que va á dar la ley, y que los accionistas particulares lo único que podrán hacer es evitar que el Estado marche demasiado precipitadamente, y, por consiguiente, la analogía es casi total.

Señor Accinelli — Ni siquiera eso; lo que podrán hacer es controlar las cuentas; no tienen voto, no tienen absolutamente nada que hacer, fuera de los actos de control.

Señor Manini Ríos—Marchar demasiado precipitadamente, para los accionistas particulares supone hacer con la mayor premura posible un mayor beneficio á la población de Montevideo; luego, pues, quiere decir que la justificación aducida por el señor senador respecto á mi objeción al hibridismo de esta Empresa, según la cual se permite la coexistencia de la dirección particular con la del Estado, no ha sido justificada, no ha sido levantada, porque no es argumento el decir que es necesario el estímulo del accionista particular. No: el estímulo del accionista particular, dado los fines que según el señor senador Arena se persiguen primordialmente en esta Empresa, la intervención del accionista particular, digo, ha de ser para llegar á los propios fines...

Señor Rodríguez—Pero ese régimen de hibridismo es transitorio; el Estado lo hará cesar cuando le incomode.

Señor Manini Ríos—Pero lo hará cesar á un precio caro, según lo hemos visto y lo he demostrado, y no tendré inconveniente en volverlo...

Señor Arena—Eso es lo que tiene que demostrarnos el señor senador, es la cuestión única.

Señor Manini Ríos — Puedo volver á demostrarlo,—y lo haré dentro de un momento,—rebatiendo los cálculos equivocados del señor senador Arena.

Yo creo que ya ha habido demasiado disgresiones y paréntesis á este respecto. Creo que he demostrado lo que prometí, es decir, que los cálculos que nuestro estimado colega señor Rodríguez, á pesar de venir de un experimentado hombre de negocios, eran completamente fantásticos. No es posible, á mi juicio, de una manera discreta, apreciar la producción probable de esta nueva Empresa, ante la transformación que se proyecta, sino en los términos un poco más modestos, pero más reales, en que yo me manifesté en una sesión anterior.

Dados los gastos que acarrearía este negociado, es decir los 105.000 pesos anuales por concepto de servicio de un millón y medio de obligaciones destinadas...

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Manini Ríos—Perdóneme, señor senador, voy á ir á donde quiere que vaya..., destinados á la construcción del tranvía eléctrico y todas sus proyecciones (creo que estamos de acuerdo); los 30.000 y pico de pesos necesarios para pagar la garantía mínima establecida en favor de los accionistas particulares, y los 13.600 pesos que corresponden al interés de la cantidad con que se indemniza á la Municipalidad, para obtener, digo, toda esa suma, dado que la Empresa general actual del Tranvía y Ferrocarril del Norte no produce como beneficios netos, según los promedios de los últimos años (entiéndase bien), "como beneficio neto", es decir, como dividendo, sino 40.000 pesos anuales, sería menester que esa cantidad se multiplique por tres veces y media más, se haga tres veces y media mayor, para que puedan servirse las obligaciones hipotecarias, el servicio correspondiente á la cantidad que debe entregarse á la Junta, 190.000 pesos, y el interés mínimo garantido á los accionistas particulares, sin que quede un solo centésimo para servir á las acciones del Estado que actualmente, bien ó mal, perciben algún dividendo. Quiere decir que, de golpe, de un año para otro, los beneficios netos del Tranvía y Ferrocarril del Norte, de la Empresa total, que actualmente no son más que 40.000 pesos anuales, deben transformarse en 135.000 pesos anuales.

A este respecto, el señor senador Rodríguez, en una sesión anterior me dijo que yo había cometido un error garrafal por el hecho de mezclar esta partida de 13.600 pesos entre los servicios que tendrá que hacer, probablemente, la nueva Empresa del Tranvía del Norte.

Como se sabe, esta partida de 13.600 pesos, se refiere al interés y amortización que puede corresponder á los 190.000 pesos que, según el proyecto de ley de la Comisión de Fomento, debe entregarse á la Junta Económico-Administrativa.

Dicho proyecto de la Comisión de Fomento dice textualmente así: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para entregar á la Junta Económico-Administrativa en vez de los 180.000 pesos en acciones preferidas, de que se habla en las cláusulas 18 y 20 de ese contrato, dinero

efectivo ú otra compensación equivalente".

Como se ve, los términos son bien claros y precisos. El Poder Ejecutivo debe entregar á la Junta dinero en efectivo en lugar de las acciones preferidas, ó sino una compensación equivalente. ¿Equivalente á qué? Equivalente á dinero en efectivo al contado.

Pero el señor senador Rodríguez hace un verdadero escamoteo respecto á esta cláusula que él mismo ha puesto en el contrato. Nos sale diciendo que esto no significa sino revalidar la cláusula concordante del proyecto de convenio celebrado en 1905 entre la Empresa del Norte y la Municipalidad, en virtud de la cual dicha Empresa entregaba á la Municipalidad 190.000 pesos en acciones preferidas, acciones que no deberían devengar interés sino después del año 1928.

Señor Rodríguez—Eso es.

Señor Manini Ríos—Decía él que, en consecuencia, se entregan esas acciones pero no devengan interés hasta el año 1928; luego, agregaba el señor senador, no tiene derecho á computar ninguna partida por concepto de este servicio.

Pero, perdone el señor senador, yo tengo derecho para computar esa partida. En primer lugar, el proyecto de ley de la Comisión de Fomento es terminante al respecto: lo que se le da á la Junta Económico-Administrativa para hacerle poner su visto bueno á este proyecto de ley, ha sido esta cantidad, entregar en dinero ó una compensación equivalente, es decir compensación equivalente á dinero, esa cantidad. La aprobación de la Municipalidad que figura en los antecedentes, ha sido dada en ese concepto de que se le había de entregar dinero en efectivo.

Señor Rodríguez—¿Me permite el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Rodríguez—El señor senador Manini sabe, porque también es hombre de cálculos y negocios, que cuando se anticipa un pago hay derecho al descuento.

Señor Manini Ríos—¿Era con derecho al descuento?

Señor Rodríguez—Le voy á explicar el alcance que tiene esta disposición, cuando se habla de cantidades equivalentes. Hay entre la Junta de Montevideo y otro organismo del Estado, que es la Usina de Montevideo, cuentas pendientes. Estas cuentas pueden ser motivo de arreglo con motivo de esta negociación; y, si para el arreglo de esas cuentas, el Estado anticipare el pago ó entrega de esas acciones que sólo tienen servicio el año 1928, la equivalencia resultaría de entregar la suma con el descuento correspondiente.

Señor Manini Ríos—Pues yo había entendido,—lo declaré en la primera sesión,—que lo que se entregaba á la Junta como compensación era 190.000 pesos en dinero efectivo.

Señor Rodríguez—Sería un mal negocio, porque el Estado no estaría obligado sino en 1928 á entregar de inmediato, en efectivo.

Señor Manini Ríos—Le voy á dar la razón.

Se explica perfectamente que mientras el año 1906 sólo se creyera que era compensación bastante para la Junta acciones que debieran recién devengar interés el año 1928, cambió por completo la cuestión en el año 1914.

En el año 1906, señor senador Rodríguez, habían transcurrido sólo 3 años de la nueva concesión; faltaban 22 para el vencimiento; luego, la Junta tenía una larguísima expectativa por delante, podía hacer un negocio en condiciones inferiores.

Ahora, en el año 1914 faltan trece años y medio, ha transcurrido mucho más plazo, falta mucho menos para el vencimiento de la concesión; luego, es natural que la Junta tenga derecho á exigir compensación un poco más favorable, y yo digo que entregando en dinero lo que en 1906 se debía entregar en acciones que devengaran interés en 1928, es apenas una parte de la compensación que se le debe hacer á la Junta.

Bien, pues; queda demostrado que esa partida de 13.600 pesos está perfectamente bien computada. Pero aunque no lo estuviere, siempre resultaría que mis cálculos tendrían perfecto valor, puesto que siempre sería necesario, por lo menos, que, inmediatamente después de pasar este organismo á manos del Estado, desde el día mismo en que se estuviera operando la transformación de la tracción á sangre por la tracción eléctrica, inmediatamente después, las entradas netas de toda la Empresa, que actualmente son de 40.000 pesos anuales, se elevaran á la cifra de 120 y tantos mil pesos anuales; por consiguiente, que tuvieran necesaria é inevitablemente que triplicarse.

Señor Varela Acevedo—Es inevitable que se produzca ese gasto desde el principio.

Señor Manini Ríos—Es inevitable que se tripliquen.

Señor Varela Acevedo—Aún con la solución que patrocina el señor senador.

Señor Manini Ríos—Creo que es evitable. Cuando tienen que hacerse todos los gastos en block, no tienen por qué producirse al principio.

Señor Varela Acevedo—No me refiero á esa cuestión. Eso quedó esclarecido en la sesión anterior. Me refiero á otro aspecto del problema.

Señor Manini Ríos—¿A qué cuestión?

Señor Varela Acevedo—El señor senador sabe que yo no comparto los cálculos exagerados del señor senador Rodríguez, ni la fantasía del señor senador Arena.

Señor Arena—Muchas gracias por lo de la fantasía.

Señor Varela Acevedo—Es una expresión que no debe molestarle, porque la formuló con espíritu amistoso.

Por lo demás, le diré al señor Manini Ríos que la cuestión que le voy á proponer es, como la que le insinué en la sesión anterior, también de números. No le pido una respuesta inmediata.

Señor Manini Ríos—No estoy dispuesto á darla; pero sabe el señor senador que yo le permito que me interrumpa con el mayor gusto.

Las interrupciones del señor senador son generalmente ilustradas y vale la pena perfectamente tenerlas en cuenta; pero lo que no puedo consentirle es que me ponga el puñal en el pecho mientras estoy pronunciando mi discurso y quiera obligarme á suspenderlo, para hacer cálculos numéricos en sala.

Señor Varela Acevedo— No pretendo obligarle á eso ni á mucho menos.

Señor Manini Ríos—Francamente, si el señor senador pretende eso de mí, yo le diré que dentro de la modestia de mis facultades no me considero habilitado para expedirme improvisadamente en sala.

Señor Varela Acevedo—No lo pretendo. Si me admite la interrupción, la hago; si no, me callo, y esperaré para hablar más tarde.

Señor Manini Ríos—Esto se lo digo, no para evitar la interrupción, sino, ya que recordó...

Señor Varela Acevedo—Se trata de una cuestión numérica.

Señor Manini Ríos—... la insinuación de la sesión anterior, precisamente para explicarle el por qué de mi rotunda negativa.

El señor senador puede decir todo lo que guste, y ya verá si estoy habilitado ó no para contestarle.

Señor Varela Acevedo—Recuerdo al señor senador que mi interrupción de la sesión anterior se relacionaba con los cálculos que estaba formulando el propio señor senador, y que, por consiguiente, podía haber hecho; no tenía por qué improvisar. Pero dejemos eso, ya que no tiene importancia.

Ahora me refiero á que en la fórmula que patrocina el señor senador, según yo tengo entendido,—fórmula que no recordaba el señor senador Accinelli,—en esa fórmula, la de la expropiación, hay que contar también con la cantidad que es preciso pagar por interés. El señor senador,—y aquí vienen los números, dolorosamente,—calculaba en 360.000 pesos el valor de las acciones. Habría que pagar, en el mejor de los casos, el 8 o|o para obtener esa cantidad de 360.000 pesos, por el Estado. Son 30.000 pesos anuales.

De modo que tanto con la solución del señor senador, como con la de la Comisión, el Estado tiene que abonar á los poseedores de las acciones particulares 30.000 pesos anuales.

Luego, la carga que tendría que soportar el Estado es casi exactamente la misma.

Señor Arena—Entonces la discusión es inútil.

Señor Accinelli—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—No es inútil. Ya se verá por qué.

Considero que es igual en los primeros años, casi podría decir en los primeros 30 años; pero habría que examinar la otra cuestión relativa á la situación del Estado después de los 30 años.

Señor Manini Ríos—Comprenderá el señor senador que cuando yo hacía cálculos á este respecto, no podía ignorar que el Estado, necesariamente debía obtener dinero para expropiar; pero aún así, computando el precio caro á que podría obtener el dinero el Estado, encuentro mayores ventajas el realizar la operación tal como la patrocino yo, que como la patrocinan los miembros de la Comisión de Fomento.

Señor Varela Acevedo—Pero reconoce el señor senador, sin exigirle una respuesta inmediata, que en los primeros años la situación del Estado será, en punto á las obligaciones que tendrá que pagar, exactamente la misma, en el caso de la solución que patrocina el señor senador, como en la que prestigia la Comisión.

Señor Manini Ríos—No será exactamente la misma.

Señor Varela Acevedo—Unos mil pesos más ó menos, por año, de diferencia.

Señor Manini Ríos—Lo que estoy demostrando es que con el proyecto de la Comisión, el Estado trabajará para los accionistas particulares, para asegurarles á los accionistas particulares un interés, una ganancia, sin sacar él, por su parte, un solo centésimo de beneficio. Y á ese respecto creo que había hecho yo una demostración palmaria.

Ahora, en cuanto al sacrificio que tendrá que hacer el Estado para hacerse de los 360.000 pesos necesarios para la expropiación, es una cosa que trataremos más adelante.

Bien: demostrado que el Tranvía del Norte no puede dar los rendimientos fabulosos que calculaba el señor senador Rodríguez, vamos á ir al eje, al nudo de la cuestión, como lo llamaba el señor senador Arena. Vamos de nuevo á debatir sobre el verdadero precio de estas acciones, y para debatir sobre el verdadero precio de estas acciones es menester que yo, desde luego, desbroce un poco el camino con algunos argumentos incidentales que se han hecho por los señores senadores Rodríguez y Arena.

Bien: el señor senador Rodríguez me reprochaba en uno de sus discursos el haberme olvidado yo que hay una partida de 15.000 pesos por concepto de re-

novación de materiales, que tendrá que desaparecer.

Yo no sé por qué tendrá que desaparecer. La partida por concepto de renovación de materiales es indispensable para toda empresa. Toda empresa de locomoción debe tener necesariamente una partida permanente afectada á la renovación de materiales. De manera que esos 15.000 pesos,—que por otra parte es un verdadero mendrugo dentro de las líneas generales de la operación,—deben perfectamente computarse.

El señor senador Rodríguez pretendió también que se debía no computar una partida, creo que de seis mil pesos anuales, por concepto de amortización de Obligaciones Hipotecarias.

De manera, dice, que tanto esta partida por concepto de renovación de materiales, como la otra partida de amortización de Obligaciones Hipotecarias, forman una cantidad de miles de pesos más que tienen que agregarse al producido neto que deben percibir actualmente los accionistas del Tranvía del Norte y que deben servir de base, por consiguiente, para computar el verdadero precio de estas acciones.

Pero el señor senador Rodríguez agregaba inmediatamente que esa partida de seis ó siete mil pesos anuales, no sé bien cuánto es...

Señor Rodríguez—Es de 10.860 pesos.

Señor Manini Ríos—... esa partida de 10.860 pesos desaparecerá recién el año 20, porque el año 20 recién estarán extinguidas estas Obligaciones Hipotecarias.

De manera que no puede pretender el señor senador Rodríguez que desde ahora le imputemos á los beneficios netos de esa Empresa, para hacer el cálculo del verdadero valor de sus acciones.

Señor Rodríguez—Yo no he pretendido eso.

Señor Manini Ríos—Lo ha pretendido, y á ese objeto lo decía el señor senador Rodríguez.

Por otra parte, aún admitiendo, señor senador Rodríguez, que esa partida tenga que desaparecer de los rubros de la Empresa, tendrá que ser necesariamente sustituída por otra, porque esas Obligaciones Hipotecarias se contrajeron con el objeto de proceder á la renovación del material,—y basta echar una mirada sobre el material del Tranvía del Norte para ver que es perentoriamente necesario hacer reparaciones inmediatas; basta echar una mirada para darse cuenta que esos vagones de la carne no pueden resistir tiempo más y que los rieles, en muchos trozos, están desapareciendo, al punto que las ranuras están hechas sobre el mismo pavimento de las calles y que necesitan una renovación inmediata. De manera que esa partida por concepto de Obligaciones Hipotecarias tendrá que ser renovada, ó tendrá que ser sustituída en los rubros de la Empresa por una partida equivalente.

Bien: pero estas son cosas de menor cuantía. Por otra parte, debo declarar que tanto esta partida de renovación de materiales, como la otra de amortización de Obligaciones Hipotecarias, estaban computadas en mis cálculos; porque los señores senadores parece que están empeñados en olvidarse que, para llegar al cálculo del 53 o|o del valor actual, no partía de la base de los beneficios netos, es decir, de los 40 y tantos mil pesos anuales, sino de lo que en los estados de la Empresa llaman "beneficios líquidos", en los que están comprendidos todos estos rubros, ó sea los 50.000 pesos anuales. Y todavía exageraba yo esa base falsa, agregando un 20 o|o de bonificación.

Otro de los argumentos del señor senador Rodríguez era de que mis cálculos resultaban erróneos porque partía de una base demasiado estrecha al apreciar los rendimientos de la Empresa.

Decía el señor senador Rodríguez que yo debía tener presente que en los últimos quinquenios el producido de la Empresa del Tranvía del Norte había subido á una cifra considerable, que suponía un aumento constante, que debería, por consecuencia, tener tendencia á continuar en su desarrollo y obligaba á considerar que el precio de las acciones debería calcularse más arriba.

Y bien: el señor senador Rodríguez me parece que está un poco equivocado; por lo menos, exagera algo este supuesto aumento de rendimiento en los últimos tiempos de la Empresa del Tranvía del Norte.

Basta ver los cuadros publicados por la misma Empresa. Efectivamente, en los dos últimos quinquenios ha habido un aumento de entradas, pero la explicación de ese aumento en las entradas es fácil encontrarla en este mismo estado. Ese aumento se ha producido desde el año 1903 en adelante. ¿Y por qué se ha producido?

Porque—sin negar aumento de poca consideración para otros rubros pequeños —desde el año 1903 rige la nueva concesión que termina en el año 1928, que supone un aumento del radio obligatorio para la introducción de la carne y, por consiguiente, un aumento concomitante en los fletes de abasto.

Fíjese el señor senador Rodríguez en los cuadros publicados por la Empresa.

Señor Arena—Observo al señor senador que á nosotros no nos interesa la razón por qué han subido; nos basta con que hayan subido.

Señor Manini Ríos—No, señor; si yo le demuestro al señor senador Arena que no puede haber más aumento de radios y que el aumento actual proviene del aumento de radios, no puede partirse de la base de que habrá rendimientos mayores futuros.

En efecto, por concepto de fletes de abasto la Empresa del Tranvía del Norte produjo en el quinquenio 1894-1898 (y este es uno de los pocos casos, creo, en que el señor senador Rodríguez fué al sabio procedimiento de los promedios y en que no hizo juegos malabares de cifras, como en el caso de la comparación entre las entradas brutas de la tracción eléctrica con las entradas de la tracción á sangre), en el quinquenio 1894-1898, decía, los fletes de abasto produjeron doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y nueve pesos; en el quinquenio 1899-903 produjeron doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos, una cifra hasta un poco inferior todavía, pero en el de 1903...

Señor Arena—Podríamos prorrogar la sesión hasta terminar esta parte de los quinquenios.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Hasta terminar esta parte sí, pues no podré terminar con todo...

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de sesión extraordinaria.
4—Minuta de comunicación al señor señor Ministro del Interior, del señor representante Valentín Aznárez.

ORDEN DEL DÍA:

5—Impuesto á los vinos importados. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Gutiérrez, Irasarriaga, Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Rossi, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 11.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Echevest, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Martínez Thedy, Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Oliver, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Sierra, Sóñora y Terra (don Gabriel).

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1914-15 y 1915-16."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos siguientes: cómputo de servicios al señor Aurelio Rücker y aumento de pensión á la señora Elena Sulpicci de Areta."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor diputado doctor Mezzera que declara aplicable el inciso 1.o del artículo 14 de la ley 24 de Febrero de 1911 á todas las jubilaciones y pensiones servidas por el Estado ó por las Cajas respectivas."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del señor Aragón y Etchart que deroga varias leyes especiales de gastos y reglamenta las iniciativas parlamentarias sobre los mismos."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del Senado que acuerda venia al ciudadano don José Batlle y Ordóñez para aceptar condecoración de Gobierno extranjero y el que declara pueblo con la denominación de "Tranqueras" al núcleo de población existente en la 3.a sección del Departamento de Rivera."

—Repártanse.

"El señor Reinaldo Garbarini solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señoras Margarita Maggi de Tejera y Anselma Vizcaina de Olivera solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Almada** — Lamento, señor Presidente, tener que ocupar con frecuencia la atención de la Cámara, formulando pedidos de sesiones extraordinarias, pero es el caso que dentro de pocos días se va á cerrar el primer período de esta legislatura, y la orden del día sigue congestionada con asuntos verdaderamente importantes. Entre éstos figura, desde hace tiempo, un proyecto por el cual se establece un impuesto sobre los avisos, que ya ha sido sancionado en gran parte por la anterior legislatura. Yo formulo moción para que la Cámara sesione extraordinariamente el miércoles de la semana entrante para ocuparse en este asunto del impuesto á los avisos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ferrer Olais — Yo he apoyado la moción del señor diputado Almada, porque considero que efectivamente se trata de un proyecto muy útil, de un impuesto que está perfectamente justificado, que á causa de haberse suspendido su discusión, puede decirse que origina una merma de más de 200 pesos mensuales en las rentas que podían percibirse por ese concepto.

Señor Almada — Diarios, no mensuales.

Señor Ferrer Olais — Sí, diarios quise decir. Pero como el proyecto llegó á estudiarse casi hasta el final de su articulado, es un asunto que seguramente va á ocupar muy poco tiempo de la sesión extraordinaria que pide el señor diputado Almada; así es que, como se trata de pedir una sesión especial para ese proyecto...

Señor Maldonado — No apoyado. Ese asunto va á dar lugar á extensa discusión en la Cámara.

Señor Ferrer Olais — ¿El señor diputado sabe hasta dónde ha sido sancionado? ¿Sabe cuántos artículos quedan?

Señor Miranda (don César) — Para nosotros quedan por sancionar todos los artículos.

Señor Ferrer Olais — Quedan solamente cuatro ó cinco artículos.

Señor Miranda (don César) — No resultan cuatro ó cinco artículos; para nosotros queda toda la ley por sancionar.

Señor Ferrer Olais — Fué sancionada casi hasta la terminación, señor diputado.

Señor Maldonado — ¿Cuándo se trató en esta Cámara? Por esta legislatura no se ha tratado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ferrer Olais — Pero es de creer que la Cámara dará por sancionado lo que ya está, y tomará la discusión en la altura en que ha sido dejada.

Señor Maldonado — ¡Quién sabe!

Señor Miranda (don César) — Es un profundo error el del señor diputado. La ley se discutirá desde el primer artículo.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente; si está mal estudiado por la Cámara anterior, se volverá á estudiar.

Señor Miranda (don César) — Está mal estudiada por la Cámara anterior.

Señor Ferrer Olais — No pienso así; gran parte de los actuales diputados lo eran ya en la legislatura anterior, y si la Cámara entiende que están bien estudiados y bien aprobados los artículos que ya han sido sancionados, y que no hay motivo para reiniciar la discusión, pues fué extensa y detenida...

Señor Miranda (don César) — Está tocando el violín el señor diputado; por lo pronto, hay muchos diputados que van á oponerse.

Señor Narancio — Le recuerdo al señor diputado que fué el mismo miembro informante el que pidió el retiro para volverlo á estudiar.

Señor Ferrer Olais — Por un artículo dudoso y propuesto en Cámara solamente.

Señor Presidente — Señores diputados: es extemporánea esta discusión.

Cuando se trate el asunto, entonces la Cámara resolverá cómo debe discutirse.

Señor Miranda (don César) — Me refería simplemente al hecho que manifestaba el señor diputado, de que ese asunto era de fácil resolución, y de que brevemente sería estudiado por la Cámara, y no es así.

Señor Ferrer Olais — Yo sostengo que sí, sin dudar de las luces que aportará el señor diputado en la futura discusión.

Señor Presidente — Concrétese el señor diputado á la cuestión, que es la moción del señor diputado Almada.

Señor Ferrer Olais — Sí, señor: estaba concretándome á ella cuando fuí interrumpido.

Yo insisto en que es un proyecto que no puede originar las dudas que dice el señor diputado Miranda; no puede ser: sería hasta ridículo pensarlo, tratándose de impuestos...

Señor Miranda (don César) — ¿Por qué va á ser ridículo?...

Señor Ferrer Olais — ... y aun en el caso de que...

Señor Miranda (don César) — El señor diputado no conoce la naturaleza de las objeciones que se van á hacer al proyecto.

Señor Maldonado — ¿Cómo puede adivinar las objeciones que se van á hacer á este proyecto?...

Señor Ferrer Olais — Supongo, más ó menos, que el señor Miranda no va á venir á la Cámara con nada extraño, nada novedoso ni importante sobre el impuesto que pueda pagarse sobre los carteles teatrales ó cosa por el estilo.

Señor Miranda (don César) — Usted lo habrá dicho todo en la legislatura anterior, y habrá agotado el tema!...

Señor Ferrer Olais — Yo no digo todo nunca: siempre me reservo algo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados.

Señor Ferrer Olais — De cualquier manera, yo creo que cabe la ampliación que voy á proponer á la moción del señor diputado Almada.

Si los señores diputados Miranda, Maldonado y Narancio tienen razón, y el asunto es objeto de larga discusión y toma toda la sesión, no se utilizará lo que voy á proponer; pero si efectivamente se confirman las presunciones del que habla y de las dos horas que se van á destinar para la sesión extraordinaria, á fin de tratar el proyecto sobre avisos, resulta que sobra tiempo, emplearemos útilmente ese resto.

Iba á proponer simplemente que se continuara la hora ordinaria ó sea hasta las seis de la tarde de esa sesión solicitada por el señor Almada, con el estudio de las pensiones que queden sin resolverse hoy ó con las nuevas que estén informadas.

Señor Presidente — Es otra moción distinta.

Señor Ferrer Olais — Estoy ampliando la moción del señor diputado Almada.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cuál es la moción del señor Almada?

Señor Almada — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Almada.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cómo es, señor Presidente?

Señor Ferrer Olais — El señor Almada pide sesión extraordinaria para el miércoles de la semana próxima, á fin de tratar el proyecto sobre impuesto á los avisos. Lo que yo propongo es una ampliación...

Señor Presidente — Señor diputado: es otra moción; puede hacerla después.

Señor Ferrer Olais — Es una ampliación, señor Presidente. Si sobra tiempo en la sesión en que se va á tratar el proyecto sobre impuesto á los avisos...

Señor Presidente — Señor diputado: la Cámara va á resolver primero si quiere celebrar sesión extraordinaria el miércoles para ocuparse del proyecto de impuesto á los avisos, y después podrá ocuparse de lo que el señor diputado propone.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy á votar, señor Presidente la moción del señor diputado Almada, porque creo que hay una razón de urgencia en aprobar el proyecto de impuesto sobre los avisos.

Es sabido la situación precarísima en que se encuentra la Municipalidad de Montevideo, sin recursos, y que en estos últimos tiempos ha tenido que activar el proyecto referente al cambio de asiento de impuestos municipales para tratar de obtener fondos con qué hacer frente á las erogaciones que demanda.

El impuesto sobre los avisos ha sido perfectísimamente estudiado, sin que esto implique que él no pueda levantar algunas objeciones en esta Cámara.

La Comisión de Hacienda de la legislatura anterior lo estudió; la Cámara abondó su estudio casi por completo; la Comisión de Hacienda de la legislatura actual lo ha estudiado profundamente, ha hecho algunas modificaciones y ha presentado su dictamen á la Cámara. De manera que aunque puedan formularse observaciones, por lo menos hay un estudio profundo del asunto.

Así que yo creo que el asunto puede tratarse para el miércoles próximo.

Señor Maldonado — Nadie se ha opuesto.

Señor Aragón y Etchart — Yo estoy formulando mi voto favorable á la moción; yo no ataco á ningún señor diputado.

Señor Narancio — Yo quería hacer presente al doctor Aragón y Etchart que, á pesar de que voy á votar la moción del señor diputado Almada, no creo, en absoluto, las afirmaciones que acaba de hacer él, que el asunto ha sido ya profundamente estudiado.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no, señor diputado! Si la Comisión de Hacienda...

Señor Narancio — Yo esperé que el señor diputado terminara; ahora hablo yo.

Le recordaré al doctor Aragón y Et-

chart que eran tan enormes las objeciones que se le hicieron en el seno de esta Cámara, en la legislatura anterior, al proyecto de la Comisión de Hacienda...

Señor Aragón y Etchart—A un artículo, nada más, señor diputado.

Señor Narancio—... eran tan enormes, que el señor miembro informante, por su cuenta, pidió á la Cámara que le permitieran su retiro, para volver á iniciar su estudio, á fin de modificar una serie de artículos y disposiciones que eran impracticables.

Sin embargo, voy á votar la moción del señor diputado Almada por esta razón: porque creo que deberíamos celebrar el mayor número posible de sesiones, á fin de abordar el estudio de este asunto, que creo es de interés capital.

Señor Aragón y Etchart—El único artículo que dió lugar á discusiones fué el de los soportes para los avisos.

Señor Narancio—Y el monto de cada uno.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: está completamente equivocado. Fué la servidumbre obligatoria para colocar los soportes de los avisos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Si se coloca en la orden del día del próximo miércoles, para ser tratado en ambas discusiones, el proyecto de impuesto á los avisos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais?—(Apoyados).

Está en discusión esa moción para que si se terminara antes de la hora reglamentaria, en la sesión del miércoles, con el proyecto de ley que crea un impuesto á los avisos, se sigan tratando en la misma sesión, hasta esa hora, las pensiones que estén informadas y repartidas.

¿No es así, señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Es así, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aznárez—Señor Presidente: aún sabiendo que en cuanto dé principio á la exposición que voy á hacer, va á caer sobre mí el anetema de mis colegas de la mayoría, no titubeo en llevarla á término, porque tengo la seguridad, la convicción de que, al final, todos me van á acompañar á votar la moción que pienso proponer.

Voy á hacer un poco de historia, pero de historia reciente. Cuando se cometió el asesinato cobarde en la persona del joven Domingo Sierra, pensé hacer uso de la palabra, para protestar con todas mis energías contra aquel crimen inicuo que arrebató la vida á un ciudadano honesto, laborioso y con un alma grande, en la que no anidaban pasiones mezquinas ni odios rastreros; un joven que tenía un brillante porvenir, cifrando en él todas las esperanzas de bienestar sus ancianos padres. Y si no hice uso de la palabra en aquellos momentos, señor Presidente, fué debido á no saber con seguridad cómo habían pasado los hechos: no sabía si se trataba de un incidente personal, como afirmaba el diario oficial "El Día", ó si se trataba de un asesinato en comandita, como aseguraban los otros dirios.

Para disipar esas dudas y deseando proceder con toda imparcialidad en el esclarecimiento de ese crimen y pedir justicia, basándome en datos claros y concretos, me trasladé al lugar de los sucesos. Allí tomé declaración á blancos y á colorados, á simples ciudadanos y á empleados de la justicia.

Con esas declaraciones debidamente certificadas y las impresiones oculares del lugar de los hechos, reconstruí el drama, y llegué á las siguientes conclusiones, claras y terminantes: el escribiente de la comisaría, aprovechando la ausencia de los comisarios y quedando por esa razón al mando de la policía, dió satisfacción á sus instintos criminales, asesinando á Sierra, ayudado por varios guardias civiles.

El crimen fué preparado con toda premeditación y consumado con alevosía salvaje. La víctima fué blanco de varios tiradores, que hicieron veintitantos disparos de diferentes sitios. A ese fuego graneado contestó Sierra con un solo tiro, porque su revólver no tenía más que una bala; y á pesar, señor Presidente, de que la justicia misma encontró y recogió 19 cápsulas de revólver Smith, calibre 44, que son los revólveres usados por la policía, y una bala de revólver Colt, calibre 41, que es el revólver que usa el sargento de policía, y una sola cápsula de sistema Smith calibre 38, correspondiente al revólver de Sierra, el parte policial recibido por el Juez Letrado sólo habla de un incidente caballeresco en el cual se habían cambiado varios tiros de una y otra parte.

Y á pesar de haberse constatado que el cuerpo de Sierra presentaba seis balazos, de los cuales dos le habían quemado la ropa, lo que demuestra que fueron tirados á boca de jarro, cuando yacía moribundo, sin que la víctima hubiera podido defenderse, el jefe de esa gavilla de asesinos fué acompañado á la estación y felicitado calurosamente por el cacique que domina aquella comarca desgraciada, y actualmente ese asesino se encuentra en la Jefatura Política, rodeado de toda clase de comodidades.

Cuando volví de mi excursión investigadora, pensé en dar cuenta á la Honorable Cámara de los datos recogidos; pero creyendo que se trataba de un hecho aislado, y, sobre todo, en la esperanza de que esas barbaridades no se repetirían, resolví callar. Desgraciadamente me había equivocado, señor Presidente. A ese asesinato brutal, perpetrado precisamente por aquéllos que reciben un sueldo del pueblo para que velen por su vida é intereses, se ha agregado una larga serie de denuncias de palizas dadas por la policía de ese departamento.

Y como no deseo que ninguno de mis colegas pueda suponer que hago estas acusaciones por el sólo placer de acusar sin tener serios fundamentos para ello, voy á leer ó á citar algunas de esas denuncias.

Pocos días después del hecho que acabo de narrar, el vecino Gil Segovia, vecino y propietario de la 7.a sección, encontrándose rodeado de su familia, recibió la visita de dos guardias civiles, los que pidieron autorización para pasar allí la noche, porque se les había hecho tarde para regresar á la comisaría. Dada la autorización, bajaron de sus caballos, y al pasar á las habitaciones lo tomaron de los brazos al dueño de la casa y le dieron orden de prisión á nombre del comisario.

Este acató la orden, montó á caballo, y á las veintitantas cuadras de su casa lo voltearon de un culatazo recibido en la frente, y una vez caído, le regalaron una soberana paliza, dejándolo abandonado en el campo y sustrayéndole un poncho y el dinero que llevaba en el bolsillo.

La confirmación de esos hechos, cuyos autores están presos, está en el certificado médico, que voy á leer.

(Lee): "El que suscribe, médico cirujano, certifica que ha examinado á Gil Segovia, uruguayo, de 42 años de edad, casado.

Presenta en la región escapular derecha, una serie de equimosis que corresponden á quince ó veinte contusiones. En la región dorsal izquierda, otras equimosis que corresponden á siete ú ocho contusiones. En la región deltoidea derecha, una equimosis, y en la región parietal izquierda, una herida contusa de dos centímetros de extensión que fué producida hará proximamente veinticuatro horas, sus bordes están rojos, cubiertos de sangre coagulada, edematosos por la contusión y sangran al hacer una curación antiséptica.

La forma de las equimosis corresponde á un objeto contundente, que puede ser, como afirma el enfermo, una culata de arma larga.

Dado en Treinta y Tres, á los 5 días del mes de Junio de 1914.

Miguel Bañales".

Coincidiendo más ó menos con ese hecho, el vecino de la 7.a sección Lucas Díaz, en momentos en que recorría el campo de propiedad de un comisario, fué alcanzado por dos guardias civiles, los que sin darle explicación de ninguna clase le dieron también su correspondiente paliza, dejándolo en el campo y robándole el revólver y el dinero que llevaba en el bolsillo.

La confirmación de este hecho, la da el siguiente certificado médico.

(Lee):

"El que suscribe, médico cirujano, certifica que se ha examinado á Lucas Díaz, uruguayo, de 27 años, y ha constatado en la región dorsal, desde el sacro hasta los homóplatos, una cantidad tal de esquimosis que es imposible decir á qué número de golpes corresponden, aproximadamente. La forma de muchas de estas equimosis corresponde ó coincide con la de un rebenque ú hoja de sable. Tiene el examinado una excoriación en la región escapular derecha, prolongándose en el brazo del mismo lado; en ella han sido levantadas las capas superficiales de la piel, y dice el paciente que hace 7 días le fueron aplicados los golpes, y el que suscribe afirma que tienen de 5 á 10 días, sin poder precisar exactamente. La herida de la región escapular derecha, tardará en curar aún 7 días, como mínimum.

En los dos brazos, principalmente en el derecho, tiene una equimosis extensa que denota violencia, pero es imposible afirmar con qué ha sido producida. Se extiende en el lado derecho, desde el hueco de la axila hasta la mitad del antebrazo.

Dado en Treinta y Tres, á los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

Miguel Bañales".

El Juez Letrado Departamental recibió la visita de un vecino de la 5.a sección que le hizo la siguiente denuncia: que, habiéndosele acusado injustamente, según él, del robo de una estribera, fué llevado á la comisaría, y una vez en ella, se le colocó en la barra durante cuatro días. Parte de este tiempo lo tuvieron colgado.

Ante esta denuncia el Juez Letrado, que es el que me suministró estos datos, lo mandó examinar por un médico, y el médico confirmó lo dicho por el individuo, constatando que realmente presentaba en los tobillos señales de ligaduras fuertemente apretadas, y que la colocación de esas señales indicaban que el individuo había estado colgado.

Como el Fiscal, en un escrito presentado al Juzgado, manifestara una opinión realmente incomprensible, para mí, de que la barra no constituía un objeto de tor-

tura, el Juez Letrado pasó los antecedentes á la Alta Corte de Justicia para que ésta resolviera lo que correspondiera.

(Lee):

"Señor Director:

Ruégole quiera dar cabida en su periódico á la siguiente denuncia que formulo públicamente para que el pueblo conozca bien los puntos que calzan nuestras policías y que no se mistifica cuando se las califica, como en el caso que expondré brevemente, de despóticas.

El comisario Chinetti, acompañado de otros agentes, violó la casa del señor Tomás Cajaravilla, donde me encontraba con algunos amigos, echando abajo la puerta y eligiéndome á mí para descargar sus iras.

Con las protestas consiguientes de mis amigos y de la señora de la casa, que, alarmada, concurrió á la pieza en que nos encontrábamos, recibió del comisario Chinetti respuestas groseras, se me llevó á la comisaría, donde estuve arrestado hasta el día siguiente á las 3 de la tarde.

Allí, el comisario Zabalegui me dió de puñetazos, sin más ni más, cebándose criminalmente con un ciudadano indefenso que no cometió delito alguno y á quien se le saca de su domicilio para someterlo á torturas dignas de los antecedentes y de los pervertidos sentimientos de un comisario á quien odia la mayor parte del pueblo.

Debo hacer constar, señor Director, que el domicilio fué violado á las 8 de la noche y que son testigos del hecho los ciudadanos Modesto Peralta, Angel Nieto, Juan Gómez, Santos Ferreira, Francisco Melgarejo y Tomás Cajaravilla.

Agradecido, saluda al señor Director.

Pedro Gallardo."

A estos cuatro casos criminales voy á agregar dos: uno, que demuestra el grado de moralidad que tienen algunos de los empleados de la policía de Treinta y Tres; y otro, que demuestra la desidia de toda la policía en general.

El primero es el siguiente: en el propio pueblo y en el propio centro existen cinco canchas de taba en las que se juega á destajo. Los que regentean y cobran las coimas de esas canchas son el comisario de policía y el inspector de policía.

Segundo, — y esto es conocido y ya, desgraciadamente, célebre: — todos sabemos la gran cantidad de robos que se han efectuado en la campaña del Departamento de Treinta y Tres, llegando, en alguno de los casos, á sustraerle á un solo hacendado 1.500 ovejas, las que, agregadas á las sustraídas á los vecinos de la misma sección, ó de secciones lindantes, constituyeron una hermosa y verdadera majada de dos ó tres mil ovejas, que cruzó parte del Departamento de Treinta y Tres y parte del Departamento de Cerro Largo. Los dueños no se han visto con ninguna de las ovejas y la policía no le ha visto la cara á ninguno de los ladrones.

Y, por si mi ánimo vacilaba en dar cuenta á la Honorable Cámara de estos hechos criminales y bochornosos, el martes de noche recibí el siguiente telegrama:

"Marcos Crosa, honrado vecino de ésta, y brutalmente apaleado por la policía, marcha mañana para ésa con certificado médico.

Salúdalo.

José R. Gómez."

El miércoles de tarde llegó la víctima, y la ví. Su espalda y sus brazos son una prueba evidente y visible de que los encargados de la seguridad personal en el Departamento de Treinta y Tres, muchas veces, no son hombres: son bestias feroces; tal es el cuadro que presenta ese pobre vecino en sus espaldas y en sus brazos. Y la comprobación de eso también tiene su correspondiente certificado:

"El que suscribe, médico cirujano, certifica que ha examinado á Marcos Crosa, de 35 años, uruguayo. Presenta en la región dorsal, á ambos lados de la línea media, dos equimosis que se extienden de la región lumbar hasta la parte superior del dorso, ocasionadas por una cantidad de contusiones que produjeron equimosis parciales cuyos bordes se juntan.

Tiene en esa región 18 escoriaciones de la piel producidas por golpes de sable ó rebenque; su forma coincide con estos instrumentos; están en vías de cicatrización, y tardarán 8 ó 10 días para su completa curación. Tiene una herida contusa en la base de la nariz; 3 equimosis en la parte externa del brazo derecho, y otra, más amplia, que corresponde á varias contusiones en el codo derecho. En el antebrazo izquierdo tiene una escoriación que, como las otras, tardará también 8 ó 10 días en su curación.

Dado en Treinta y Tres, á los veintinueve días de mil novecientos catorce.

Miguel Bañales."

Este vecino, pobre chacarero, humilde, honrado, se retiraba tranquilamente á su casa; lo alcanzaron dos guardias civiles que, como al anterior, le dieron la orden de preso, invocando el nombre del comisario; sacado del camino real, por el cual marchaba, y cuando estuvo en pleno campo, un culatazo; al suelo, y la paliza correspondiente, abandonándolo en el campo, como á los otros.

Estos hechos vergonzosos, realmente, y que debían pertenecer al pasado, demuestran, con claridad meridiana, la profunda desorganización que reina en la policía de Treinta y Tres, y demuestran también que muchos de sus componentes debían ser vigilados, en lugar de vigilar á los demás.

La policía de Treinta y Tres, señor Presidente, á mi modo de ver, adolece de un defecto grave, defecto capital, que obstaculiza la buena marcha de la Administración: el Jefe es el caudillo militar y electoral del Departamento; sus subalternos son oficiales de su división ó caudillejos electorales; unos y otros están unidos por razones de índole personal, razones inconfesables, muchas veces, y que impiden, naturalmente, se tomen las medidas que serían necesarias para reprimir esos atropellos que afectan tan de cerca el crédito del país y del Gobierno; y es, precisamente, el Gobierno, señor Presidente, el que tiene la obligación, el deber de modificar ese estado de cosas que dice tan poco en favor de nuestra civilización y progreso; estado de cosas que da lugar á que la población de la campaña de Treinta y Tres viva en alarma continua y dominada por un terror tal, que bien puede llegar á producir hasta la despoblación de esa rica zona de la República, como ya sucede en algunas de sus localidades, por ejemplo en Santa Clara de Olimar.

Yo sé, señor Presidente, que en casi todos esos casos se han instruído sumarios, y abrigo la esperanza de que se castigará con mano fuerte á los culpables, pero no basta: cuando en un país se inicia una epidemia, no es suficiente el aislar los casos, curarlos ó enterrarlos si se mueren; hay que hacer profilaxis general, higienizar la localidad invadida para que la epidemia no se extienda. Eso es lo que debe hacer el Gobierno en la policía de Treinta y Tres: higiene severa, pero muy severa, como diría el doctor Duvimioso Terra.

Ahora bien, señor Presidente: yo, desprendiéndome de las impresiones bien tristes, por cierto, recogidas en el Departamento en que nací, basándome tan solo en los hechos concretos ya citados, convencido de que cumplo con mi deber de representante del pueblo al defender una localidad en que no existen las garantías suficientes, voy á hacer la siguiente moción; que ruego al señor Presidente se sirva ordenar dar lectura.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que se pase una minuta de comunicación al señor Ministro del Interior, manifestándole el placer con que la Honorable Cámara vería el que se tomasen medidas enérgicas, tendientes á modificar la situación policial del Departamento de Treinta y Tres y á tranquilizar á sus habitantes."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—¿Podría repetirse la lectura, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Sosa—El señor diputado Aznárez ha reconocido, después de reproducir algunas denuncias contra las autoridades policiales de Treinta y Tres, que, con motivo de ellas, esas mismas autoridades, ó el Poder Ejecutivo, han instruído los sumarios correspondientes, ó han sometido á la justicia ordinaria los presuntos culpables en los hechos que se les imputan y que no es necesario analizar en sus particularidades.

Pues bien: me parece que esa sola declaración del señor diputado Aznárez hace completamente innecesaria é injustificada la moción que ha presentado.

Yo tengo la seguridad, señor Presidente, de que, con motivo de los sucesos enumerados por el señor diputado, el Poder Ejecutivo y la autoridad policial del Departamento de Treinta y Tres han tomado todas las medidas conducentes al debido esclarecimiento de la verdad.

En general, además de los sumarios mandados instruir directamente por la Jefatura y además de las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo, en casi todos estos casos,—respecto del último no tengo detalles,—los presuntos delincuentes, los funcionarios cuya responsabilidad se sindica, están sometidos á la justicia ordinaria.

Y yo creo que ninguna garantía más eficaz é insospechable para el señor diputado preopinante, puede ofrecérsele, que el hecho de que todos los elementos policiales á quienes se les inculpan atropellos ó desmanes de cualquier naturaleza estén detenidos á disposición de la justicia departamental.

Si aún con apasionamiento se pudiese considerar que la Jefatura de Treinta y Tres, ó el Poder Ejecutivo, no han tenido la suficiente diligencia para castigar á los culpables, ó para esclarecer los hechos en que ellos intervinieran, bastaría decir, para desvirtuar todo recelo, que teniendo los Jueces Letrados á su cargo la responsabilidad del esclarecimiento, y en consecuencia, del castigo, no hay por qué reiterar al Poder Ejecutivo los deseos de la Cámara en el sentido de que se tomen medidas para reprimir ó para penar los delitos á que se ha referido el señor diputado Aznárez.

Si el Poder Ejecutivo no hubiera sometido á la justicia á los empleados que se presumen culpables; si no se hubieran dictado todas aquellas medidas necesarias para el debido esclarecimiento de los sucesos en que éstos hubieran intervenido, me explicaría que la Cámara se dirigiera á ese Poder recordándole la obligación primordial que tiene de velar por la seguridad de todos los habitantes del país. Pero desde el momento...

Señor Aznárez — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Aznárez — Yo, al hacer la mo-

ción, no es precisamente para recordarle al Poder Ejecutivo esa obligación primordial: es con el objeto de que la policía del Departamento de Treinta y Tres sepa que el Gobierno está enterado, y que toma interés en que se supriman esos hechos tan vergonzosos; porque hay que tener en cuenta una cosa, señor diputado: es necesario recorrer la campaña, como lo he hecho yo, recorriendo parte del Departamento de Treinta y Tres, para ver el estado de ánimo de esa gente, realmente alarmada, realmente aterrorizada...

Señor Sosa — Me parece que exagera el señor diputado la nota!

Señor Hontou — Exagerá el señor diputado Aznárez.

Señor Aznárez — Exagerarán ellos, no yo.

Señor Hontou — En el Departamento de Treinta y Tres, como en todos los Departamentos de la República, existen garantías, y existen para todos los ciudadanos, tanto para los nacionalistas como para los colorados...

Señor Ramírez — No es exacto; están los hechos denunciados por el señor diputado Aznárez, que demuestran lo contrario.

Señor Aznárez — Los hechos dicen lo contrario, y no es uno, son varios.

Señor Hontou — Perdóneme. Déjeme continuar.

... aparte de que los hechos, como dice el señor diputado, no necesitan hacerse conocer al Poder Ejecutivo por intermedio de la Cámara, la propia autoridad policial es la primera que se encarga de comunicar cualquier hecho delictuoso en que intervengan ó no intervengan funcionarios policiales, y además, puede el señor diputado tener la seguridad, como la han de tener sus correligionarios del Departamento de Treinta y Tres, que son hechos completamente aislados...

Señor Ramírez — ¡Cómo aislados: son una docena!

Señor Rodríguez Larreta — Es una serie de hechos parecidos.

Señor Aznárez — Hechos aislados que se repiten. — (Murmullos).

Señor Hontou — Permítame: hechos aislados con la intervención individual, exclusiva, de ciertos funcionarios, pues el propio Jefe Político es el más interesado en castigarlos, como lo ha demostrado con su conducta irreprochable durante la permanencia en la Jefatura desde 1904 en adelante. — (Apoyados). — (No apoyados).

Absolutamente todos los hechos delictuosos en que ha intervenido la policía, y que han merecido que la justicia hubiera tomado la intervención que le correspondía, absolutamente en todos los casos la Jefatura le ha dado esa intervención.

Señor Ramírez — Pero sigue la serie; entonces es ineficaz la medida.

Señor Hontou — Yo no conozco los datos que ha podido traer el señor diputado interpelante.

Señor Ramírez — Yo los conozco, porque he visto á un pobre hombre, á un desgraciado acribillado por la policía.

Señor Hontou — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Ramírez — Que he visto á un pobre hombre trabajador con las espaldas acribilladas por el sable policial.

Señor Infantozzi — O rebenque; eso no se sabe.

Señor Ramírez — Le doy la elección al señor diputado; eso no me importa.

Señor Hontou — Yo no entro á eso, porque no conozco los hechos denunciados últimamente; pero conozco perfectamente el criterio severo para juzgar á sus subalternos de parte del Jefe Político de Treinta y Tres, y á eso es que me remito.

Señor Sosa — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Ramírez — Por nuestra parte, se lo permitimos.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Sosa — Decía que me parece completamente innecesaria la moción del señor diputado Aznárez, desde el momento en que él mismo reconoce que se han tomado todas las medidas del caso — del resorte del Poder Ejecutivo — en cuanto á lo que se refiere á los hechos denunciados, aprehendiendo y sometiendo á Juez á los presuntos autores.

¿Qué más podría hacer el Poder Ejecutivo ante una manifestación de la Cámara, tal como la propone el señor diputado Aznárez? No podría hacer, señor Presidente, otra cosa que lo que ya ha hecho; no podría hacer otra cosa que recomendar al Jefe Político de Treinta y Tres que instruya en cada caso el sumario correspondiente; que detenga á los presuntos autores del atropello producido, y que los someta á la jurisdicción de la justicia competente. Esto, señor Presidente, en todos los casos á que ha hecho alusión el señor diputado Aznárez, es lo que ha realizado la autoridad policial de Treinta y Tres y el Poder Ejecutivo. En ninguno de esos casos los funcionarios acusados de palizas ó de atropellos de cualquier género están en libertad, gozando de la impunidad que les brindara la inercia ó el amparo delictuoso de sus superiores.

Señor Aznárez — De acuerdo.

Señor Ramírez — Hay uno que se escapó.

Señor Sosa — Si esto último hubiera sucedido, tendría razón el señor diputado Aznárez, tendría razón la minoría parlamentaria en exigir del Poder Ejecutivo, como lo exigiríamos nosotros, que velara en otra forma por las garantías individuales... — (¡Muy bien!).

Pero desde que no existe uno solo de los funcionarios acusados en ejercicio de sus cargos, ni en libertad; desde que están detenidos, desde que están presos y sometidos á una investigación policial ó á la justicia, yo no veo la razón por qué hemos de dirigirnos al Poder Ejecutivo reiterándole el cumplimiento de un deber ya cumplido, precisamente en nombre de la integridad de sus atribuciones y del crédito de la Administración, al dictarse las medidas necesarias para que los hechos se esclarezcan debidamente y para que los culpables no puedan sustraerse á los castigos que merezcan ante el concepto de Jueces insospechables para los propios nacionalistas.

Repito que si el Poder Ejecutivo ó el Jefe Político de Treinta y Tres no hubieran tomado ninguna medida respecto de los casos denunciados, yo creo que la Cámara no podría, de ninguna manera, sustraerse á la obligación de insistir ante aquel Poder, que tiene á su cargo, precisamente, la garantía de los intereses públicos, en el sentido de que cumpliera estrictamente los deberes tutelares que le imponen la Constitución y las leyes; pero desde que esos deberes han sido cumplidos, desde que ha tomado todas las medidas que están en sus manos para que no se burlen las disposiciones de la ley y las garantías de la Constitución respecto de cualquier habitante del país, nada justificaría la actitud de dirigirnos á ese mismo Poder reiterándole como una obligación lo que él ya ha considerado así por propia iniciativa.

Por lo demás, señor Presidente, yo no comparto la opinión del señor diputado Aznárez respecto de la conducta en general de la policía de Treinta y Tres, compuesta de funcionarios que durante muchos años no han merecido críticas.

Conozco bastante bien, — conozco casi íntimamente al general Saravia, Jefe Político de aquel Departamento, — y tengo la seguridad de que ha sido y es hoy, sino el mejor, uno de los mejores Jefes Políticos de la República...

Señor Herrera — ¡Cómo serán los demás!...

Señor Sosa — No, señor...

Señor Rodríguez Larreta — ¡Están frescos los demás Departamentos!...

Señor Sosa — ... Ojalá el Departamento de Treinta y Tres hubiera tenido, cuando lo dominaban los nacionalistas, un Jefe Político de las condiciones del general Saravia!... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se le previene á la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Herrera — Deje que haga manifestaciones, señor Presidente!...

Señor Sosa — Yo tengo en mi casa, señor Presidente, una colección de periódicos de Treinta y Tres en que aparecen verdaderas tablas de sangre de ciertos tiempos en que lo gobernaban, fatalmente, los nacionalistas. Sin embargo, el señor diputado Aznárez...

Señor Aznárez — Debo hacerle una observación al señor diputado...

Señor Sosa — No se la permito.

Señor Aznárez — ¿No la permite?... Se la haré después.

Señor Sosa — ... recargando un poco las tintas...

Señor Aznárez — No, señor; no he recargado nada.

Señor Sosa — ... quizás influenciado por las voces apasionadas de sus correligionarios...

Señor Herrera — Entiendo que el señor diputado Aznárez defiende á ciudadanos colorados, también.

Señor Sosa — ... ha dicho que en el Departamento de Treinta y Tres no existen garantías ó que viven sus habitantes en pleno azoramiento ante la presencia de las hordas policiales en trágico ademán de dar palizas...

No, señor Presidente: no deben recargarse así las tintas...

Señor Aznárez — En dos meses, señor diputado, son seis las palizas dadas. Si á eso le llama "nada" el señor diputado...

Señor Sosa — ... en una época que puede servir de ejemplo en materia de garantías individuales.

No puede, señor Presidente, repito, recargarse así las tintas...

Señor Herrera — Las palizas!...

Señor Sosa — ... sin un propósito de impresionismo.

En el Departamento de Treinta y Tres, —como lo dijo el señor diputado Hontou, —como en todos los demás Departamentos, —rigen absolutamente para todos los ciudadanos las mismas garantías; y si puede ocurrir, — como ocurre siempre, como ocurrirá siempre y como ocurre en todas partes donde actúen hombres, — que funcionarios aislados cometan delitos, lo que se debe perseguir, lo que se debe solicitar de las autoridades superiores es que esos delitos no queden impunes y que los culpables sufran los castigos que han de aleccionar á los demás miembros de la autoridad pública. Y si esto se hace, vuelvo á repetirlo, desde que no se ha denunciado un solo caso en que la autoridad no haya tomado la intervención que le corresponde para aclarar los hechos ó para castigar á los culpables, no hay ningún derecho de formular estas mociones, que, en resumen ó entre líneas, significan una censura que no merece el Poder Ejecutivo, por lo mismo que ha adoptado, dentro de sus facultades privativas, todas las disposiciones necesarias para que no haya un solo habitante en él país que pueda decir que sobre él se ha cometido un atropello y que el personal policial que lo haya cometido ha permanecido impune.

Es lo que quería decir.

(Los señores Aznárez y Ramírez piden la palabra).

Señor Ramírez—Se la cedo al doctor Aznárez.

Señor Aznárez—Yo, señor Presidente, debo declarar, ante todo, que no admito las sospechas aducidas por el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo no he sospechado nada: he dicho que lo han podido influenciar...

Señor Aznárez—Ni he cargado tintas.

Señor Sosa—Ha cargado.

Señor Aznárez—Ni me he dejado influenciar, puesto que no he hecho más que repetir las denuncias tal cual ellas han sido presentadas al Juez Letrado Departamental.

Señor Sosa—¿Me permite una aclaración?

Señor Aznárez—Sí, señor.

Señor Sosa—Yo me he referido, no á las denuncias concretas, sino á las generalizaciones del señor diputado cuando dijo que en el Departamento de Treinta y Tres había una verdadera zozobra y se temía á cada rato un atropello policial. Respecto á eso es que yo dije que el señor diputado se había dejado influenciar, tal vez, por sus correligionarios.

Señor Aznárez—Muy bien: esa misma observación hizo el señor diputado Hontou.

Yo, naturalmente, no he hecho más que repetir lo que á mí se me ha dicho. Es posible que muchos de los que han hablado conmigo y de los que me han pedido que hiciera algo para hacer desaparecer esas alarmas, tal vez el miedo fuera tan grande en ellos que vieran las cosas dobles, triples ó cuádruples y creyeran ver un sable policial en cada cosa.

Señor Ramírez—O en cada rebenque.

Señor Aznárez — No lo discuto, no sé si es así ó no es; pero lo que deseo manifestar es lo siguiente, señor Presidente: que yo, al pedir la palabra, no lo hice con el objeto de hacer un debate político, muy lejos de eso. No le hago cargos al Poder Ejecutivo, no le hago cargos, si se quiere, al Jefe Político del Departamento de Treinta y Tres, aun cuando tengo un hecho concreto de fuente oficial, en este caso, que va en contra de lo manifestado por el señor diputado Sosa.

El comisario de Santa Clara que se hizo cargo de la comisaría hace un par de meses, creo, lo primero que solicitó del Jefe Político fué que le sacara á ese escribiente asesino, porque ya tenía un sumario por la misma causa, y al sargento de policía porque ya había asesinado á un individuo á puñaladas. A ese pedido del comisario le contestó el Jefe Político con que aquellos empleados seguían donde estaban, y ese comisario, llorando á lágrima viva, al darle el pésame al señor Etchandy por la muerte del señor Angel Sierra hacía estas referencias.

De modo que, como ya digo, no he hecho debate político. Lo único que he pedido y que creo razonable, lógico y justísimo, es que para mí no basta que se someta á Juez al culpable...—(Apoyados).

.... puesto que si hoy un guardia civil da una paliza, se le somete al Juez; si otro guardia civil da mañana otra paliza, se le somete al Juez; pero resulta que los ciudadanos están recibiendo palizas á diario, puesto que en dos meses se han dado seis palizas, aparte del crimen de Santa Clara.

Señor Maldonado—¿Y qué otra cosa se puede hacer con esos funcionarios policiales?

Señor Aznárez—Se lo voy á decir; se puede hacer lo siguiente,—y es á lo que yo realmente me refería: que el señor Ministro del Interior, por su influencia y por su poder sobre el Jefe Político de Treinta y Tres, solicite de éste la selección del personal...—(¡Muy bien!).

... que esa es la base de la verdadera policía.

¿Qué me importa que al agente que da una paliza se le someta á Juez, si en esa comisaría quedan tres ó cuatro criminales y en otra quedan tres ó cuatro ladrones?

Selecciónese el personal, y esa selección, que es difícil por el Jefe Político, directa ó personalmente, puede hacerla ante un pedido del señor Ministro del Interior, que es el jefe inmediato del superior.—(Muy bien!).

Ese ha sido el único objeto de mi moción. No ha sido el de hacer cargos al Poder Ejecutivo, ni hacer un debate político sobre la cuestión.

He dicho.—(Muy bien!).

Señor Ramírez—La verdad es que poco queda que decir después de lo que ha expresado el doctor Aznárez, pero siguiendo con su símil médico, agregaré algunas palabras al respecto.

Cuando estalla una epidemia, para que la población no se alarme, es frecuente en las autoridades sanitarias decir que se trata de casos aislados, pero llega el momento en que, avanzando la misma, no tienen más remedio que confesar que la epidemia existe: es más ó menos lo que ocurre tratándose del Departamento de Treinta y Tres. Cada uno de los hechos que invoca el señor diputado Aznárez es "un caso aislado"; pero, unidos, ya denuncian la existencia de una verdadera epidemia, ó, más exactamente, abandonando el símil, de un mal social que debe ser atendido por el Poder Ejecutivo.

Se considera que cuando los culpables han sido sometidos á la autoridad judicial, cuando se les instruye un sumario, interviniendo el Juez competente, ya el Poder Ejecutivo ha hecho cuanto tiene que hacer y ha cumplido todos sus deberes en la materia. Ya lo ha dicho el señor diputado preopinante, y yo lo repito: no se reducen á esos los deberes de la autoridad pública, ni los del Ejecutivo, ni los nuestros.—(Apoyados).

Si en un momento determinado, aun prescindiendo de la policía, aun prescindiendo de los funcionarios que ejercen alguna autoridad, resultara que en determinada región de la República la criminalidad asume proporciones alarmantes, no deberíamos contentarnos, ni resignarnos con la idea de que hay Jueces para juzgar á los culpables y de que la Penitenciaría tiene celdas para recibir á los delincuentes; estaríamos obligados á indagar cuál es la causa del aumento de la criminalidad y á efectuar, como decía el doctor Aznárez, la profilaxis del mal que amenaza en esos momentos á la sociedad. Es, precisamente, lo mismo que ocurre en el Departamento de Treinta y Tres.

¿Qué importa al apaleado,—y podría decir con mayor razón, qué importa al muerto, si es que hay muertos...

Señor Herrera—Está Sierra.

Señor Ramírez—Es cierto.

¿Qué importa al muerto que los Jueces condenen á los culpables?... Lo que hay que evitar es que se produzcan muertes, evitar que sea necesaria la intervención de la justicia, evitar que hayan comisarios culpables.—(¡Muy bien!)

Una policía no se justifica diciendo que serán castigados los delincuentes: una policía, que tiene que ser ejemplo de moralidad, debe empezar por no delinquir, y si en un caso ó en dos es esto inevitable, cuando en una región determinada se reproducen esos hechos en la forma en que han ocurrido en el Departamento de Treinta y Tres, entonces hay derecho á decir que la autoridad pública debe intervenir en otra forma que haciendo sumarios y castigando á los culpables.—(¡Muy bien!)

Señor Presidente: la policía mal remunerada no puede componerse de ángeles: esto es sabido.

En cierta ocasión, yo oí á un espíritu de los más sagaces é inteligentes que tenemos, á Enrique Lemos, sonreirse porque algunos criticaban el nombramiento de un comisario diciendo que era un compadre, y decir con toda razón: "Aquí quieren que nombren comisario á Juan Carlos Blanco!"

Es verdad: nuestra policía no puede reclutarse entre elementos superiores; pero nuestra policía es lo que son sus jefes; y así se ve que una policía que es violenta y arbitraria, con un jefe arbitrario y violento, al día siguiente da el ejemplo de la moderación, de la cultura y del respeto á todos los derechos si el jefe es capaz de orientarla en tal sentido.—(¡Muy bien!)

Entonces, ¿qué es lo que se debe pedir á los Jefes Políticos? Que seleccionen el personal, decía el señor diputado Aznárez. Tal vez eso sea difícil; pero se puede exigir que lo eduquen, que le hagan entender cuál es su deber, que le hagan saber que en ninguna forma pueden agredir los derechos de los más humildes ciudadanos de la campaña.

Si aquí en Montevideo ocurriera que hoy era apaleado un ciudadano, mañana otro, y que en un momento se presentaban una docena de esos benditos casos aislados, ¿nos contentaríamos nosotros con saber que el Juez de Instrucción había intervenido? ¿No pondríamos el grito en el cielo, considerando que era indigno de la cultura de la Capital el que ocurrieran esos hechos? ¿No diríamos acaso que nada podía satisfacernos la intervención de los Jueces de Instrucción, sino que debíamos llegar á una situación en que esos funcionarios no tuvieran nada que ver con los funcionarios policiales?

Lo diríamos, evidentemente, pero cuando se trata de ese pobre medio de nuestra campaña, nos parece que es lo más natural, nos parece que es lo más regular que se multipliquen por docenas los casos aislados; y aún se nos advierte que no está probado que sea el sable, sino el rebenque, el que ha azotado á los ciudadanos.—(¡Muy bien!)

Por esas consideraciones, sin hacer cuestión política, sin hacer cuestión personal, porque yo no tengo agravios de ninguna clase con el Jefe Político de Treinta y Tres, señor Saravia, de quien, si algo conozco, es su valor en los campos de batalla, que me resulta simpático por esa debilidad que tenemos por el valor todos los orientales, voy á acompañar la moción del señor diputado Aznárez, que no significa únicamente que el Poder Ejecutivo deba prestar mayor atención á esos hechos, sino que significa también para los pobres habitantes de la campaña la manifestación de que la Cámara de Representantes comparte y estimula esa preocupación del Poder Ejecutivo.—(¡Muy bien!)

Señor Hontou—Después de las elocuentes palabras pronunciadas por el señor diputado Sosa, poco me queda que agregar. Lamento no haber oído la exposición del señor diputado Aznárez. Sin embargo, recordaré que el señor diputado, haciendo honor á las condiciones personales del señor Jefe Político de Treinta y Tres, ha admitido la posibilidad de que este funcionario es ajeno en lo que directamente podía importarle....

Señor Aznárez—¿A qué funcionario?

Señor Hontou—Al Jefe Político me refiero.

Señor Aznárez—Completamente ajeno, señor diputado.

Señor Hontou—... á los hechos que el señor diputado ha denunciado en Cámara.

La consecuencia es, entonces, señor Pre-

sidente, que de un funcionario reconocidamente correcto hay que creer que se preocupe de que el personal policial dependiente de la Jefatura á su cargo sea también de una corrección completa en su conducta policial, que sepa responder á sus inspiraciones, que sepa cumplir estrictamente las órdenes emanadas de la Jefatura en salvaguardia de los intereses y garantías de todos los habitantes de aquella región. Y es así, señor Presidente. Repito que estos son hechos aislados, ajenos á la norma de conducta de aquella repartición policial.

Y tan es así, que contra los hechos ocurridos en estos dos meses, yo puedo afirmar que durante los diez años que ha desempeñado el señor Basilisio Saravia la Jefatura de Treinta y Tres, son rarísimos los casos en que la policía haya podido ser denunciada por hechos delictuosos de esta naturaleza. ¿Se podría creer, acaso, en una degeneración hacia la maldad de parte del personal policial en estos momentos? ¿En que el Jefe Político permitiría ahora atropellos que antes no consentía? De ninguna manera, señor Presidente. Abonan la Jefatura Política de Treinta y Tres los muchos años que hace que el general Saravia desempeña esa Jefatura con beneplácito de todos los ciudadanos de aquel departamento.

El señor diputado Aznárez ha terminado las últimas palabras que pronunció, diciendo que únicamente su intención era que se obtuviera la selección del personal policial; y esa selección se hace, dentro de lo posible, en un medio pobre, de elementos más ó menos aptos para el desempeño de los puestos policiales, con el inconveniente de los sueldos fijados por la ley de Presupuesto, demasiado exiguos para llevar personas de cierta competencia y de cierta responsabilidad á los puestos inferiores; pero aun con esos elementos modestos, la Jefatura de Treinta y Tres ha podido salvar los escollos de esa misma incompetencia, de esa misma falta de preparación y de adaptación á nuestra época; y repito que estos incidentes son completamente ajenos á la conducta normal, corriente de la Jefatura de Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta — Pero algo pasa en aquel Departamento: esa serie de atentados debe tener alguna explicación.

Señor Hontou — Pero, señor diputado, la explicación la podría usted encontrar. Para mí son hechos tan anormales como para el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso no ocurre en ningún Departamento actualmente.

Señor Herrera — En casi todos ocurre, señor diputado.

Señor Hontou — ...: porque me explicaría una conducta permanente de la Jefatura Política, si hubieran ocurrido hechos anteriores á esta época.

Señor Herrera — Si durante diez años hubieran ocurrido...

Señor Hontou — Sí, señor; pero no cuando en estos momentos ocurren hechos que no tienen ninguna relación entre sí y que no son imputables de ninguna manera á la Jefatura Política.

Señor Ramírez—Esperemos diez años más.

Señor Barbatto — Se puede mandar á Abelardo Márquez á Treinta y Tres.

Señor Aznárez — Esa es una salida de tono del señor diputado. Para mí tan malos son los nacionalistas como los colorados, cuando faltan á su deber...

Señor Ramírez — Por mi parte, cuando he creído que un funcionario nacionalista faltaba á sus deberes lo he censurado.

Señor Barbatto — Apoyado.

Señor Aznárez — ... por consecuencia, la salida esa es una salida fuera de tono completamente. — (Murmullos).

Señor Hontou — En consecuencia, considero que la moción formulada por el señor diputado Aznárez no tiene razón de ser.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Parece que en las palizas no hemos hecho cuestión de partido.

Señor Aznárez — No, señor; hay dos apaleados que son colorados. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ferrer Olais—Yo quiero hacer una breve defensa á un funcionario humilde, pues también los humildes, y con más razón quizá, son acreedores á que se levante una voz á su favor en el Parlamento, cuando se arrojan sombras injustamente sobre su conducta.

El doctor Aznárez ha recargado la tinta—empleando la expresión del señor Sosa—con respecto á un correcto funcionario: el comisario de la Villa de Treinta y Tres.

Tengo motivos más que suficientes para poner en duda las denuncias ó las informaciones que pueda tener el doctor Aznárez, pues frente á esas informaciones...

Señor Aznárez—¿Me permite una interrupción?

Le voy á decir de quién provienen, aun cuando ya lo había manifestado: el señor Juez Letrado Departamental, compadre y amigo, según entiendo, del general Basilisio Saravia...

Señor Hontou—No, señor: no es amigo íntimo del señor general Saravia. El señor Juez Letrado está enemistado con el señor Saravia.

Señor Aznárez—Será ahora, pero era muy amigo...

Señor Sosa—Hace ya mucho tiempo.

Señor Hontou—Desde que lo nombraron Juez Letrado.

Señor Aznárez— ... Será eso ahora.

Bueno: el Juez Letrado fué el que me dió el dato.

Señor Hontou—Será una opinión bastante parcial. ¡Ya puede ver el señor diputado la imparcialidad de esa opinión!

Señor Herrera—Pero el certificado médico no es del compadre.

Señor Aznárez—Y en la cuestión del comisario Zaballegui—á quien no tengo el gusto de conocer,—la denuncia se refiere á la regencia de las canchas de taba que existen en el pueblo de Treinta y Tres.

Señor Ferrer Olais—No es á ese funcionario á quien me refiero...

Señor Aznárez—¿No se refería usted á Zaballegui?

Señor Ferrer Olais— ... el señor diputado Aznárez ha citado al comisario señor Chinetti, que es al que yo me refiero.

Señor Aznárez—No he hecho más que la referencia de lo que dice aquí la denuncia esta.

Señor Ferrer Olais—Voy á continuar.

Quería decir que contra esa información que tiene el señor diputado Aznárez están los antecedentes de toda la vida de ese modesto pero buen ciudadano. El señor Chinetti, á quien conozco desde la infancia, por ser nacido en Mercedes, donde vivió hasta hace pocos años, fué á más un correctísimo oficial del Ejército. Su separación no más del 9.o de Caballería significa toda una síntesis de su dignidad personal, de su pundonor militar.

El señor Chinetti que, por un malentendido, está en estos momentos separado del escalafón militar, sé que continúa siendo el ejemplar funcionario y el excelente ciudadano de siempre; lo que hay es que se trata de un hombre todo un carácter y de un valor á toda prueba, y desgraciadamente, á veces, las personas que tienen esas cualidades sobresalientes suelen ser objeto de odios...

Señor Herrera—Suelen pegar.

Señor Ferrer Olais— ... de venganzas, de calumnias, sobre todo en ambientes reducidos y llenos de mezquindades, por eso mismo, porque tienen esas cualidades y saben imponerse...

Señor Herrera—Es curiosa la doctrina!

Señor Ferrer Olais — ... sobre todo porque esas condiciones y esas aptitudes hacen resaltar diferencias y producen nostalgias de épocas licenciosas en que desempeñaban los mismos puestos...

Señor Herrera — Los feudos; ya lo sabemos!

Señor Ferrer Olais — ... personas que eran capaces de permitir cualquier desmán.

Era lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart — Quería fundar mi voto en dos palabras, á lo que me creo obligado, — contrario á la moción del señor diputado Aznárez.

Concretándome á considerar la denuncia de los hechos que se han traído á la Cámara, diré que esta circunstancia demuestra que hemos avanzado un poco más arriba en materia de moralidad política administrativa que la que existía en la época del señor Cuestas; y me refiero á esto oyendo el discurso del señor diputado Ramírez, que, consecuente con las ideas manifestadas en otra época, especialmente en aquella propaganda tenáz, intransigente y continua contra el señor Juan José Muñoz, Jefe Político de Maldonado...

Señor Ramírez — En que no me acompañaba el señor Batlle.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

... no pudo el doctor Ramírez, siendo director de "El Siglo", á pesar de todos los atentados cometidos en el Departamento de Maldonado y que se especificaban con más claridad que los que ha traído el señor diputado Aznárez á la Cámara, hacer que en el Parlamento se levantara una sola voz en favor de los derechos individuales.

Señor Ramírez — Siempre conseguí que destituyeran algunos funcionarios.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. Por eso aplaudo la actitud del señor diputado Ramírez, que es consecuente con la de aquella época, y traigo á referencia este dato para dejar comprobado que hemos adelantado bastante cuando ciertos hechos policiales aislados encuentran eco en el Parlamento, como no lo encontraban antes.

Señor Rodríguez Larreta — El señor don Juan José Muñoz, ex Jefe Político del Departamento de Maldonado, era...

Señor Herrera — Y es.

Señor Rodríguez Larreta — .... y es un perfecto caballero.

Señor Aragón y Etchart — No digo lo contrario.

Señor Ramírez — Pero no fué un buen Jefe Político.

Señor Rodríguez Larreta — Se ve que el señor diputado no lo conoce.

Señor Aragón y Etchart — No lo conozco, absolutamente: no hablo de él como caballero.

Señor Herrera — Ah! Bueno!

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo la referencia por el recuerdo de la propaganda del señor diputado Ramírez...

Señor Rodríguez Larreta — Pero es un hombre de honor á carta cabal.

Señor Ramírez — Es cierto; pero un funcionario incorrecto.

Señor Aragón y Etchart — El doctor Ramírez lo analizaba como funcionario, y como funcionario yo hago la referencia.

El señor diputado Ramírez inició y continuó la propaganda tenaz contra los atentados del señor Muñoz y no pudo hacer que en la Cámara se levantara una sola voz defendiendo los derechos que él sostenía.

Señor Ramírez — Pero en la Cámara había colorados, y estaba el señor Batlle y Ordóñez, que tampoco dijo nada.

Señor Sosa—El señor diputado Aragón podría aconsejarle á los señores diputados

de la minoría que recorrieran el Departamento de Maldonado y recogieran respecto de otras épocas los mismos informes que ha recogido el señor diputado Aznárez en su recorrida por el Departamento de Treinta y Tres.

Señor Aragón y Etchart—Yo no quiero entrar á ese asunto.

Cuando se traen á la Cámara ciertos desmanes policiales...

Señor Aznárez—Pero aquello es historia, señor diputado; y esto no es historia. Si no se hizo entonces, los señores diputados que ocupaban estos sillones tienen la culpa porque los mismos diputados colorados debieron haber protestado contra los atropellos cometidos en las personas de los vecinos del Departamento.

Señor Sosa—Tendrán la culpa.

Señor Aznárez — Pero deberían haber protestado.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, señor diputado. Yo no hago distingos sobre quién debió protestar.

Señor Aznárez—Es que no hay diferencia.

Señor Aragón y Etchart—Pero yo iba á decir que las situaciones han cambiado, desde el momento en que, ahora, tan sagrados se consideran los derechos que un diputado de la oposición recoge los datos referentes á ciertas actitudes policiales y cumple con su deber trayéndolos á la Cámara.

Señor Ramírez—Pero no han cambiado, porque la mayoría hace lo mismo que antes.

Señor Boria—Y la mayoría de entonces era contubernista.

Señor Rodríguez Larreta—Lo hace mucho peor, porque en aquel entonces una gestión de esta clase hubiera sido votada inmediatamente por toda la Cámara; por decoro habría mandado la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que aclarara los hechos.

Señor Aragón y Etchart—Yo no quiero entrar á esa cuestión. Quería dejar constatado un hecho, para contestar las observaciones del señor diputado Rodríguez Larreta que nos habla de atropellos. Quería dejar constancia de eso, nada más.

Señor Rodríguez Larreta—Es una mera minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre hechos realmente claros, que han sido comprobados sin dejar lugar á la más mínima duda.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Digo que quiero fundar en dos palabras mi voto...

Señor Rodríguez Larreta—Eso se ha votado siempre en esta Cámara sin discrepancia, sin oposición de nadie, en todos los tiempos.

Señor Aragón y Etchart—Permítame, señor diputado Rodríguez Larreta. Después me podrá contestar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Aragón y Etchart.

Señor Rodríguez Larreta—Quería dejar constancia de ello.

Señor Aragón y Etchart—Después me contestará, señor diputado. Si fuéramos á analizar los tiempos pasados, le aseguro que el señor diputado y la minoría perderían bastante.

Señor Herrera — No. Pierda cuidado: entre por ahí no más, señor diputado, que lo esperamos.—(Hilaridad).

Señor Aragón y Etchart—Quería decir, señor Presidente, que yo iba á fundar mi voto contrario á la moción formulada por el señor diputado Aznárez, lamentando esos atropellos aislados y deseando que se castiguen, porque soy consecuente con ideas expresadas en Cámara á ese respecto.

Esta expresión de que "la Cámara vería con agrado", es una invasión de facultades de un Poder á otro Poder.

Esta manifestación la hice cuando en una moción—creo que del señor diputado Sohinca—se pedía que se pasara una minuta al Poder Ejecutivo diciendo que la Cámara vería con agrado que el Ministro de Instrucción Pública tomara medidas respecto de un conflicto estudiantil. Se hizo posteriormente una interpelación al entonces Ministro de Obras Públicas, señor ingeniero Sudriers, y la Cámara también á solicitud de uno de sus miembros pidió que se sancionara una minuta en el sentido de que vería con agrado que el Poder Ejecutivo continuara las obras de profundización del puerto.

Yo también me opuse, creyendo que dentro de la órbita de sus facultades la Cámara, no puede dirigirse en ese sentido, máxime cuando ahora, en los hechos denunciados, la justicia está en marcha; como decía el señor diputado Aznárez, porque la Cámara tampoco podría ver con agrado que se invadiera su esfera de acción, que el Poder Ejecutivo, por ejemplo, viniera á su vez á decir á la Cámara: "Señor, yo vería con agrado que usted, á su vez, hiciera esto"...

Lo que me extraña en el Departamento de Treinta y Tres es que la Junta Económico-Administrativa, que tiene, por una ley del año 73 ó 74, la facultad, ó el deber, de vigilar por los derechos individuales, no se haya dirigido al Poder Ejecutivo en el sentido que propone el señor diputado.

Creo que es la Junta Económico-Administrativa, cuando hay derechos individuales agredidos por repetidas veces, la que tiene que dirigirse á ese alto Poder del Estado expresando las circunstancias que hacen necesaria su intervención.

Por estas razones, yo lamento no acompañar al señor diputado Aznárez en la moción que ha hecho, pero deseando que la justicia aclare todos estos hechos que se han denunciado y que no pueden afectar la honorabilidad del Jefe Político de Treinta y Tres.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción.

(Se lee).

Léase la moción del señor diputado Aznárez.

(Se lee):

"Para que se pase una minuta de comunicación al señor Ministro del Interior manifestándole el placer con que la Honorable Cámara vería el que se tomaran medidas enérgicas tendientes á modificar la situación policial del Departamento de Treinta y Tres y á tranquilizar á sus habitantes."

Se va á votar la moción del señor diputado Aznárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

5—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que crea un impuesto á los vinos.

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece, señor Presidente, que la Cámara ha quedado un poco excitada con esta discusión, y que no sería propio agregarle en seguida vino y alcohol. Propongo un pequeño cuarto intermedio.—(Apoyados).

Señor Presidente — Siendo facultativo de la Mesa, se pasa á cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala dice): Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo había expuesto ya, señor Presidente, lo principal que tenía que decir respecto de este asunto. Había hecho la observación, en primer término, de que no debíamos ocuparnos de los recursos, por vía de nuevos impuestos, antes de la sanción del Presupuesto.

Los recursos tienden á llenar el déficit y entonces es natural que se voten después que ese déficit haya sido comprobado y sepamos que estamos frente á un Presupuesto irreductible. Dije que eso era tanto más fundado, cuanto que el nuevo memorándum del señor Ministro de Hacienda da por casi equilibrado el Presupuesto con los recursos á que se refiere; y que era natural tomar como base de los trabajos de la Cámara el proyecto corregido del Gobierno.

Ahora, entrando á ocuparme del impuesto á los vinos, observé que mientras tanto se habla en teoría de combatir el alcoholismo y el uso de las bebidas nocivas, estos proyectos que recargan tan considerablemente la importación de las bebidas sanas son un estímulo al consumo del alcohol y de los vinos artificiales.

Dije más todavía: que era un error, á la larga, suponer que la elevación de los impuestos á la importación produzca el crecimiento de rentas; que á este respecto bastaba hojear nuestro anuario estadístico para comprobar la disminución de renta, no obstante la elevación de los impuestos: el aumento de la tasa no ha tenido más efecto que fomentar la producción interna, — producción interna sólo genuina en una parte. El mayor efecto de esos elevados derechos aduaneros era el fomento en el país de la industria poco civilizadora, y de ninguna manera ocupante de brazos, de la fabricación de vinos artificiales.

Sólo así puede explicarse, decía yo, que transcurridos cerca de veinte años el consumo legal de vinos en la República permanezca el mismo, no obstante el aumento de medio millón de habitantes, porque, sumados los vinos importados y los vinos declarados á la Dirección de Impuestos Directos, no son más que los vinos importados en el quinquenio de 1887-1891.

Debe notarse que en las estadísticas que informa el mensaje está computada la producción nacional y se tiene como veraz toda su producción, de balde es evidente que en la declarada por los bodegueros nacionales ha de entrar una parte que no es producto exclusivo de la destilación de la uva.

Ya que se trata, ante todo, de proyectos con alcance fiscal, valía la pena de detenerse en la consideración de que la renta de Aduana hubiera dado con los impuestos actuales, hace 18 años, un millón más de lo que rinde, en el caso de que el vino consumido fuera todo de origen de importación.

Señor Almada—En cambio, la renta de Aduana dió mucho más en otro concepto; ha ido en constante crecimiento.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ha ido en constante crecimiento por otros conceptos. Yo me refiero á los vinos.

Señor Almada—Ese es el resultado del régimen proteccionista.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es el resultado del régimen proteccionista que hay que aceptar hasta cierto punto nada más.

Es de explicarse que se pierda alguna renta para fomentar la producción nacional; pero no es explicable que se pierda tanta renta, y menos cuando la producción nacional que se fomenta, en parte, es la del vino artificial.

Señor Almada—De eso hablaremos, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no me atrevía á proponer que se disminuyera ya la protección que goza la vi-

ticultura nacional. De balde estoy creído que el rival que perjudica á la viticultura, más que el vino importado legítimo, es la fabricación artificial de vinos dentro del país, esa otra industria, como se decía en el Congreso Argentino, que no necesita bodegas, que no necesita plantíos, y que, sin embargo, debe representar muy próximamente la mitad del consumo nacional.

El promedio de consumo por cabeza que arrojaban esos años 1887 á 1891 era de 38 litros. Si hoy ese consumo existiera en el país, el consumo sería de 45.000.000 de litros, y entre tanto, sumadas la importación y la producción nacional, no alcanza sino á 27.000.000...

Señor Aragón y Etchart — ¿Los desdoblamientos, señor diputado, no los agrega?

Señor Martínez (don Martín C.) — Los desdoblamientos son una parte de la fabricación artificial. Los vinos desdoblados resultan ya vinos artificiales.

Por eso había aclarado mi pensamiento y precisaba que no me oponía á la parte del proyecto que tendiera á rebajar la graduación alcohólica, arrancándola de los 12 grados en vez de los 14; que mi oposición radical es á la parte del proyecto que grava á los vinos que no son desdoblables, á los vinos de 12 grados abajo y, que sin embargo, vendrán á soportar un impuesto de tres centésimos...

Señor Almada — Es el objeto proteccionista de la ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me había ocupado con alguna preferencia del aspecto rentístico, porque ahora la preocupación del Gobierno y de la Comisión de Hacienda. no es tanto la protección á la industria nacional, sino la de dar recursos al Estado...

Señor Paullier (don Federico) — ¡Es claro, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Entonces valía la pena demostrar que con impuestos más altos pueden entrar menos vinos.

El cálculo de los 300.000 pesos que se supone debe dar este impuesto, ha de fallar siempre. No fallará en todo, porque, aunque se disminuyera de 10 á 7.000.000 de litros la importación, desde que se grava toda ella con 10 centésimos en vez de 7 que paga ahora, redituará lo mismo; pero la parte que baje la importación mermará considerablemente el recurso nuevo que se pretende crear por este proyecto.

Tal es lo que ha pasado en el país: la importación ha ido bajando de los 27.000.000, que sumaba en el quinquenio 1887-1891, á 12.400.000 litros.

Señor Almada — En los últimos años ha ido en aumento.

Señor Martínez (don Martín C.) — En los últimos años ha ido en aumento, como ha ido todo, pero de seguro que ahora está bajando.

Y mi comparación se refería á años muy anteriores, en que la población era de 700.000 habitantes, según los cálculos oficiales.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico) — Decía, señor diputado, que es cierto lo que dice que es una medida proteccionista, pero no es eso lo que se ha buscado. Se ha buscado poner un impuesto no sobre el pan, sino sobre el vino, pues podemos pasar sin él, y en lugar de poner impuestos sobre cosas que pudieran afectar los artículos indispensables y de primera necesidad del consumo público para la población, lo ponemos sobre lo menos indispensable, y creo que no por eso va á dejar de importarse el vino español, porque tienen por fuerza que mandarlo. Esos tres centésimos por litro de impuesto son necesarios para llegar á los trescientos mil pesos que se propone el Estado recibir.

Señor Martínez (don Martín C.)—Vuelvo á observarle al señor diputado que por el proyecto no se impone sólo á esos vinos españoles á que ahora se contrae, de más de 14 grados.

Se impone á todos los vinos importados, aun á los de doce grados que no son susceptibles de desdoblarse y los que, además de dar renta al Estado, batirían—si el impuesto de Aduana no se lo impidiera—la gran fabricación de vino artificial.

El Estado hace un mal cálculo gravando esta clase de vinos.

Señor Aragón y Etchart—Los de doce grados lo son, señor diputado; pueden rebajarse hasta diez y once grados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no debe imponerse fuertemente á todo vino que pueda ser ligeramente aguado, sino á los que sean susceptibles de desdoblamientos.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado sabe que los de once grados...

Señor Martínez (don Martín C.)—Los vinos del país también pueden estirarse de ese y otros modos.

Señor Aragón y Etchart—Se estiran en el país: son de 12 grados, señor diputado; se llevan hasta 10, y el máximum hasta 11 grados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso puede suceder también con la producción nacional.

Señor Aragón y Etchart — Puede hacerse también.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y queda sin correctivo, porque el que paga el impuesto es únicamente el vino importado.

Gravándose exclusivamente á éste, se fomenta la fabricación del otro que no paga ningún impuesto; y el resultado rentístico...

Señor Aragón y Etchart—Pero es que el vino nacional no alcanza á tener otra graduación que 11 grados en el mejor de los casos.

Señor Martínez (don Martín C.)—... es completamente contraproducente.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.)—Después me contestará.

El hecho evidente es ese que da la estadística de Aduana...

Señor Aragón y Etchart—Ya hablaremos de eso, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... bajando de 27.000.000 á 12.400.000 litros.

Bajo el aspecto de la protección nacional, yo decía que una industria está suficientemente protegida cuando tiene á su favor...

Señor Paullier (don Federico)—Demasiado protegida.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Por supuesto, señor diputado!

Y la van á proteger más ustedes, puesto que aumentan tres centésimos á todo vino, aún al no suceptible de desdoblamiento, aún al vino que tenga 10 ó 12 grados, en tanto que no pueden, ó no se atreven á establecer ningún impuesto sobre la producción nacional. Demasiado protegida, y resulta que la protegen todavía con 43 o|o más! Es todo un apoyado el del señor diputado.

Señor Almada—No está demasiado protegida. Requiere protección, todavía, como muchos artículos de fabricación nacional, y sé lo voy á demostrar oportunamente al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Un impuesto de siete centésimos sobre once, que es lo que vale el vino en depósito, antes del pago de los derechos, significa un 65 o|o sobre el artículo; y vuelvo á decir que industrias que todavía no se satisfagan con una protección semejante, es dudoso que la merezca.

Señor Aragón y Etchart—Pero si recién va á empezar la protección, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—De tal manera encarecen la vida.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.)—Desearía concluir. Podrá replicarme después el señor diputado con más abundancia y metodizando el debate. Pero, en fin, alguna última observación le escucharé.

Señor Aragón y Etchart — Es la última. Muchas gracias.

Quería decirle que yo pienso demostrar que la protección á la industria vinícola nacional recién empieza con el impuesto que nosotros vamos á establecer.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Recién empieza?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor. Pienso demostrarlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿El de 7 centésimos á todo vino y de un centésimo más desde los 14 grados en adelante, no cuenta nada?

Señor Aragón y Etchart — Absolutamente nada. La graduación de catorce es el error que ha cometido en 1913 el legislador; y otro error fué el límite de 16 de 1900. De manera que recién empezará á regir la protección verdadera á la industria vinícola nacional.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y los 7 centésimos que se cobra por todo vino que se importa al país, sea de alta ó de baja graduación, ¿no significa una protección de 65 por ciento sobre artículos que valen 11 en depósito?

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque los vinos esos, señor diputado, vienen á 14 y 15 grados, según los datos que yo he obtenido en la Aduana, y esos vinos se desdoblan de tal manera, que en cada almacén se hace un laboratorio de vinos, que hacen una competencia fortísima á los viticultores.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque todo eso fuera verdad, para mí no es un argumento, porque aceptaba rebajar la graduación á 12. En cuanto á la protección, ésta debe medirse con arreglo al valor en depósito de las cosas que se importan, y los vinos en depósito valen alrededor de 11 centésimos. Un impuesto de 77 centésimos es un impuesto equivalente á 65 por ciento; y una industria que crea que no está suficientemente protegida con semejante margen, es una industria parasitaria, destinada á vivir pesando sobre el consumo nacional indefinidamente.

No creo que sea ese el caso de la viticultura. Tengo más esperanzas en su porvenir. Creo que lo que la anima no es...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora. Queda terminada la sesión pública, y con la palabra el doctor Martínez.

La Cámara pasa á sesión secreta.
(Así se efectúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 3 de Julio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los libros destinados al servicio de la repartición con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 11 de Julio próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por si ó por apoderado en forma.

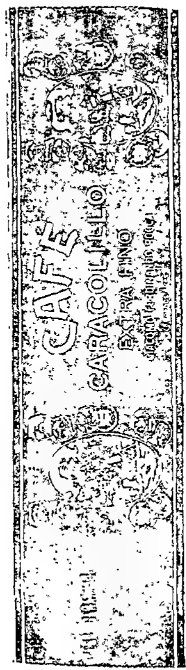
La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más ventajosas ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *La Secretaría.*

16-v.jl.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2731



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 2732

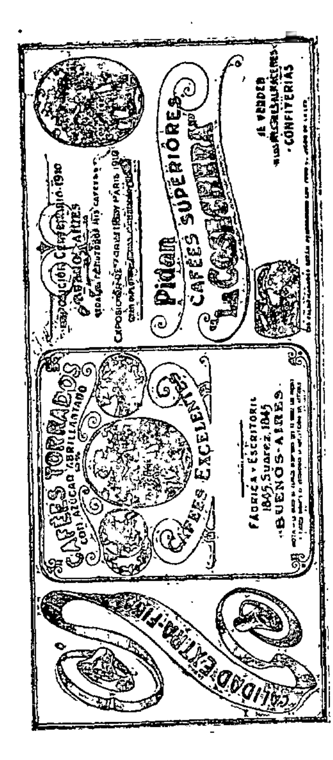


Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 2733



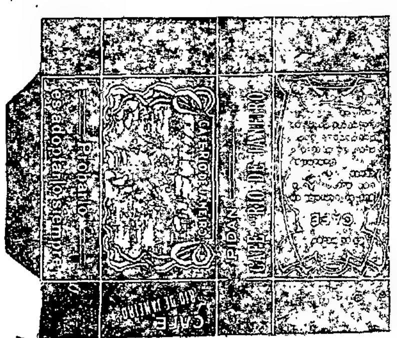
Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 2734





Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. CUELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 6, y doña MARIA ANGELICA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Buenos Aires número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLAS WALTER KENNARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Kent, domiciliado en la calle Canelones número 1235, y doña LILIAN LUISA HORE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCUDER NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Río Negro número 1441, y doña ESTELA PEREDA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 11 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Yaguarón número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 973, y doña SARA CALAF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAPDEBOSEQ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión Lizcochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1107, y doña ERMINIA FULQUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROLANDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arequita número 40 a, y doña LUISA NIEVES AMADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arequita número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ELENA LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1766.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMATTEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1178, y doña ROSA RIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Domoco, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña MARIA JOSEFINA MARTHA VITRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Jurá, domiciliada en la calle Libertad número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.11.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia y de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, don Mateo Mario Figares queda habilitado desde esta fecha para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *I. Gubiló*, Secretario.
10-v.jl.6.

Venta de comercio

Por medio del presente y en nuestro carácter de únicos socios de la razón y firma social de Umpiérrez y Figueras, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que en escritura que con fecha 30 de Junio último autorizó el escribano don Avelino José Martorell, hemos vendido á don Arsenio Ortiz nuestra casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública dicha venta, á fin de que, dentro del plazo legal, concurran con sus respectivos créditos todos los que se consideren nuestros acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 3 de 1914. — *Damián Umpiérrez*. — *Gregorio Figueroa*.
13-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Fontana y Castiglioni en el almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda sito en el pueblo Colón, de este Departamento, quedando don Daniel Castiglioni á cargo del activo y pasivo de la misma y desligado completamente don José Luis Fontana. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1914. — *José Luis Fontana*. — *Daniel Castiglioni*.
20-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 20 de Junio último, autorizada por el escribano don Juan Varese, ha quedado enteramente disuelta de común y amigable acuerdo y desde la actual fecha, Julio 1.o de 1914, la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Dasso y Dulcino, la cual tenía su sede en casa con frente á la calle Rincón esquina Ituzaingó, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Luis Dasso del activo y pasivo de la extinguida sociedad, así como de la referida casa de comercio, cuyos negocios continuarán por cuenta del señor Luis Dasso exclusivamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Luis Dasso*. — *Andrés Dulcino*.
19-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Roberto Bottazzi Hermanos y Compañía, la que se dedicaba á la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto el establecimiento en el Camino á la Tablada (Continuación Raffo) entre Sayago y Pantanoso, en este departamento. Por la propia escritura se ha designado al señor Noé Sapelli para que efectúe la liquidación de la citada sociedad, por lo que se participa á las personas que tengan créditos contra la misma se dirijan al nombrado señor Noé Sapelli, establecido con almacén de comestibles y bebidas en el Pantanoso, Camino de los Hornos, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, á fin de percibir lo que les corresponda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Junio 30 de 1914. — *Noé Sapelli*. — *Juan Bottazzi*. — *Roberto Bottazzi*. —*Fermín Bottazzi*. — *José Cancela*. — *Clemente Barilani*. — *Francisco Noli*. — *Heriberto Pérez*.
11-v.jl.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: *mil setecientos* uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y *dos mil trescientos* de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1914.—*Santiago D. Pintos*, Secretario.
2531-v.jl.11.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría*.
2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana.
2481-v.sep.21.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

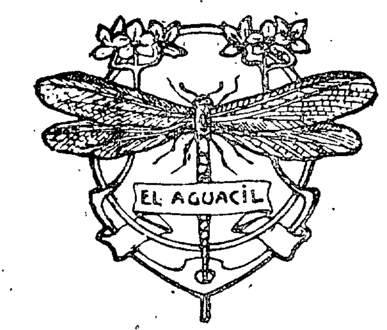
A LOS EMPLEADOS CIVILES

Se avisa á los empleados civiles de la Nación que el día 15 del corriente vence el plazo de un año concedido por la ley de Julio 15 de 1913 para solicitar de esta Caja el cómputo de los servicios públicos con anterioridad á Octubre 31 de 1914.
9-v.jl.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2718



Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 48.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2504-v.jl.13.

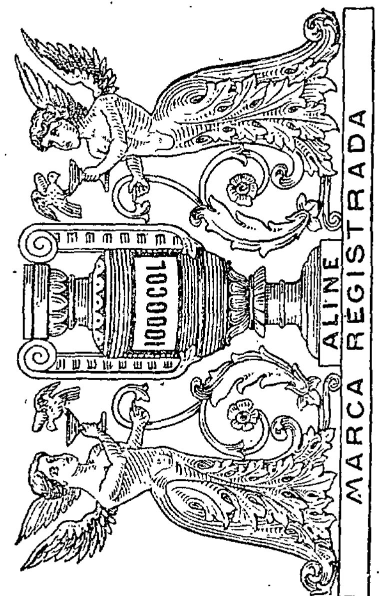
ACTA N.o 2709

Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
2460-v.jl.6.

ACTA N.o 2687



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2498-v.jl.13.

ACTA N.o 2722

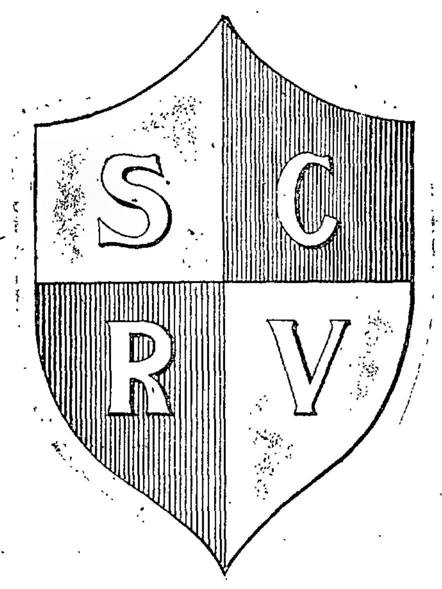


Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2518-v.jl.15.

ACTA N.o 2721



Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2715



Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2463-v.jl.6.

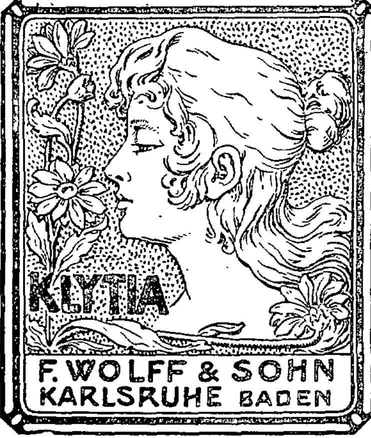
ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2455-v.jl.4.

ACTA N.o 2720



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2501-v.jl.13.

ACTA N.o 2729

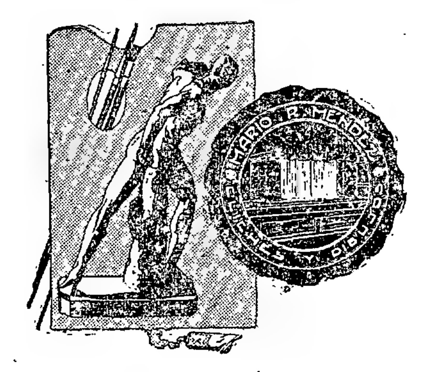


Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dahlstrom Metallic Door C.o, de Jamestown, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DAHLSTROM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 19.a, 22.a y 24.a, 29.a, 31.a, 32.a y 35.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
…1-v.jl.17.

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2493-v.jl.10.

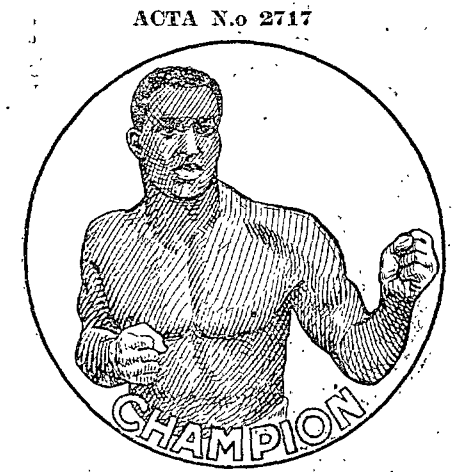
ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2717



Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2719

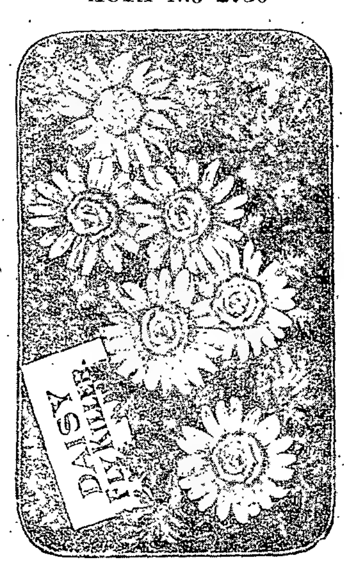


Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"VIUDA ALEGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2730



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Harold Somers, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2-v.jl.17.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2723

Con fecha 26 de Junio de 1914, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"IRON BEER".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2520-v.jl.16.

ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2503-v.jl.13.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su *remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del* comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha oficina hasta el día 10 de Julio próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2524-v.jl.13.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.— *J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2511-v.jl.16.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara*, Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

ESCUELA DE MARINEROS

Se hace saber á los que deseen ingresar á la Escuela de Marineros que pueden presentarse de 9

á 10 á bordo del crucero "Uruguay" (Muelle Wáshington) y que una vez llenadas las condiciones exijidas para el ingreso, puedan ser dado de alta de inmediato en la Escuela de Marineros, que está instalada á bordo de la ex cañonera "Suárez".

Las condiciones para ser admitidos son las siguientes:

1.o Ser Uruguayo.
2.o Tener de 14 á 18 años de edad.
3.o Ser aprobado en un examen médico.
4.o Deberán firmar una contrata obligándose á servir dos años en la Escuela de Marineros y cuatro años en la Escuadrilla Nacional.

Los que fueran admitidos gozarán una remuneración de cuatro pesos el primer año y seis el segundo año. 2506-v.jl.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.

2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN BARONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rampla número 424, y doña CARMEN GARJULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1423, y doña GABINA ROSA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2586-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELTRAN LOHIGORRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña MARIA LUISA BASILIA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2587-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA MAGGIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2588-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 371, y doña MANUELA BRUZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2578-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO UCERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña NARCISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ LADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Entines, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña LAUREANA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 264, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valcabado, Provincia de León, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANGELA PIZARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santibañez el Alto, Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2560-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Forida número 1119, y doña RITA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Florida número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1085, y doña CANDIDA LOPEZ FIGUERIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MERCEDES MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2561-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBOUÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña JOSEFA CRISTIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2592-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO FAZZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1322, y doña MARIA ANTONIA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2562-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 785, y doña FLORAIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO PIEDRAITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ESTEFANIA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARRAGUETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1532, y doña MARIA AMANDA ERRAMOUSPÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INFIESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña TERESA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2589-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FELICIA AIDA CORRALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2590-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GUANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña RAMONA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ELISA MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2566-v.jl.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 119, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAUREGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad francés, nacido en Molión, domiciliado en la calle Pampas número 2135, y doña ANA MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1344, y doña ADELA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Castellana, domiciliada en la calle Independencia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARBELECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guatemala número 1370, y doña MARIA ANGELICA MIRABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2581-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SBARBARO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1673 (15.a sección), y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2591-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO JUVENAL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2567-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colorado número 163, y doña MARIA CÓPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2568-v.jl.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2061, y doña PALMIRA ROMEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Millán número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVES DOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 56, y doña CONSTANCIA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2569-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA LUISA NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2570-v.jl.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña EUSEBIA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2582-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1840, y doña JUANA CARMEN VIRALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FRANQUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña MARTINA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capurro número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DRAGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Corrientes número 1293, y doña FLORINDA JUANA MARIA MARQUICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Lavalleja número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 394, y doña OLGA MARIA BACHULI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2593-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLAUDIO MANDILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1812, y doña ELENA CARENZI GALLESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1926.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1634, y doña y doña CANDIDA TARALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz y Municipio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LOYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Añava, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1189, y doña HERMENEGILDA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Lavalleja número 2112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2571-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO LENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad, de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2572-v.jl.4.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña SECUNDINA NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan M. Blancs número 882, y doña LAURIA BAITX Y SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOTZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1347, y doña MARIA LUCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2594-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña LEOFILDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2595-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SUBIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña EMILIA SALVADOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2596-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Muras, domiciliado en la calle Pereira s|n., y doña LUISA FIRTER GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle Libertad y Avenida España.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2585-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marco Brutos número 72, y doña ELISA OZORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2583-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZABALETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JOSEFA ANTONIA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Samayúa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2573-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Musi, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2574-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESNELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña CATALINA STRAFFURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 3345, y doña PURA AGUSTINA SAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2090, y doña ANGELA MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ESTHER CHIPITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2575-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña DOLORES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2577-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira,* Actuario. 2496-v.jl.30.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el guez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente comerciante de esta localidad don Antonio Rodríconcordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A. Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se convoca á los acreedores del comerciante de esta ciudad don Salomón J. Kuaik para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año á las 16 horas en el local del Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por el deudor. Y se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho señor Kuaik, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Actuaría durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Trinidad, Junio 19 de 1914.—*Leopoldo Durañona y Vidal,* Escribano. 2521-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en el juicio seguido por doña Rosa Lasarga de Ferrari contra David Ferrari, por divorcio (expediente sobre administración de bienes mandado correr por separado), se ha dictado la siguiente resolución: "4073. — Paysandú, Junio 22 de 1914. — Vistos: Los petitorios contenidos en el escrito de fojas 22 y; Considerando: Que aún cuando no se señala por el momento ningún peligro real y positivo para los intereses de la esposa, ni se hace un solo cargo al demandado de esos que podrían fundamentar una resolución, apartándolos de la administración que le pertenece de pleno derecho por el matrimonio, y que, aún cuando el proyectante ha sostenido siempre con la misma convicción que privar á un esposo de esos derechos por la sola circunstancia de iniciársele una demanda de divorcio, no es interpretar lógica y sensatamente el artículo 17 de la ley de Divorcio de mil novecientos siete, porque esta disposición no manda que se decreten en ese caso tales ó cuales medidas, sino que faculta á los jueces para decretar todas las medidas conducentes y garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, lo que es una cosa muy distinta; no obstante eso, y no obstante aceptar en el fondo el proveyente los argumentos del dictamen fiscal que antecede, estima que, dada la insistencia de la actora reveladora de temores evidentes que no se atreve á concretar y dada la tendencia innegable de nuestra actual legislación de divorcio, á amparar cada vez más á la esposa que tiene derecho á su tranquilidad en materia financiera cuando menos, es prudente decretar algunas de las medidas solicitadas que no dañarán á nadie y alejarán, en cambio, esas dudas temerosas. Por estos fundamentos, y haciendo uso el proveyente de las facultades discrecionales que acuerda la disposición legal citada, dispónese: Que el demandado no podrá vender, arrendar, ni en general comprometer en forma alguna los bienes de su esposa, sin solicitar en cada caso la correspondiente autorización de este Juzgado, y mandar que se publique esta resolución en la forma acostumbrada. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo)". — Lo proveyó y firmo, etc. — *Joaquín Brandao Sosa,* Escribano. — Y de acuerdo con lo resuelto se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 23 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2523-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza y Joaquín Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.sep.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan *ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término* de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinei, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por *cualquier título, y á todo el que se considere con* derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Bug Molinas mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Angela Campoamor*. 8-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he propuesto vender al señor Luis Ferrari mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Justicia número 2101. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — A ruego de Victor Russo: *Lázaro Viglioni*. 6-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan que la firma social que giraba con el nombre de Martínez y Martínez en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1601, esquina Minas número 1702, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Manuel Martínez*. — *Jesús Martínez*. 7-v.jl.21.

Disolución y formación de sociedad

De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se avisa á quien interese que la sociedad Koch y Cardini, establecida con taller de herrería en la calle Miguelete número 1275, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo de ambos socios los créditos á pagar é igualmente á cobrar. También se participa que don Pedro Minoli ha comprado la parte que correspondía en las existencias del referido taller de herrería al socio saliente don Julio Koch, y queda ahora, por este hecho, constituída nueva sociedad en el mismo ramo y local, bajo la firma de "Cardini y Minoli", constituída por los señores Marino Cardini y Pedro Minoli. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Julio Koch*. — *Marino Cardini*. — *Pedro Minoli*. 4-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Adrián Arralde mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Italiana", establecida en las calles 18 de Julio y Queguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Paysandú, Junio 27 de 1914.—*Esteban N. Casaretto*. 3-v.jl.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han prometido vender á don Carlos Merazzi el establecimiento industrial en el ramo de garage y taller mecánico de su propiedad, situado en la calle Treinta y Tres entre las de Daymán y General Rivera, en la ciudad del Salto, conocido por paraje de "Cancha Cerrada". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Echenique, Fernández y Nebel*. 2522-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Pedro Parodi el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 749, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Juan Vázquez y Cía*. 2525-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, *hemos disuelto la sociedad comercial* comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yi número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.— Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone*. —*Eduardo Loppacher*.—*Emilio Loppacher*. 2514-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni*. 2512-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González*. 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti*. 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de *fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente* número 1724, haciéndose cargo dicho señor del *activo y pasivo de la casa. A los efectos de la* ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret*. 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar*. 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa*. — *García Molina*. 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos*. — *Baldomero Taibo*. 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoncja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación

y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades.* 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 926. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadecamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.—Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.—Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.* 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini. — Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri. — Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.—Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Mattarini. — Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani. — Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano. — José V. Pisciottano. — Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Trellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi. — Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.—San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló. — Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.* 2440-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsún. — Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bouvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectado.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Viris.* 2360-v.jl.4.